

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10382-2021-CG/GRCA/SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DISTRITO DE YONAN – PROVINCIA DE CONTUMAZA-
CAJAMARCA

**“EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL REQUE Y
SUS LATERALES LA CLAKE, REPERTOR Y MAGNAL,
DISTRITO DE REQUE-CHICLAYO-LAMBAYEQUE”**

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCION CONTRACTUAL

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2021**

TOMO I DE I

Cajamarca, mayo de 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10382-2021-CG/GRCA/SCC

**“EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL
CANAL PRINCIPAL REQUE Y SUS LATERALES LA CLAKE, REPERTOR Y MAGNAL,
DISTRITO DE REQUE-CHICLAYO-LAMBAYEQUE”**

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCION CONTRACTUAL

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	01
II. OBJETIVOS	01
III. ALCANCE	01
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	02
V. SITUACIONES ADVERSAS	06

LA ENTIDAD DESIGNÓ INSPECTOR A UN PROFESIONAL, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA OBRA SE EJECUTE SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADECUADA, PUDIENDO AFECTAR LA CALIDAD DE LA MISMA.

LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR TRABAJOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE.

LA ENTIDAD VIENE APROBANDO VALORIZACIONES CONSIGNANDO PARTIDAS EJECUTADAS CON INSUMOS Y EQUIPOS NO UTILIZADOS, GENERANDO PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL INSPECTOR DE OBRA, OTORGÓ CONFORMIDAD A CINCO VALORIZACIONES, QUE INCLUYEN TRABAJOS NO EJECUTADOS, LOS CUALES, AL HABER SIDO VALORIZADOS Y PAGADOS, PODRÍAN AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD NO TIENE ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFOBRAS, LIMITANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL USO DE LOS RECURSOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	49
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	49
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	50
IX.	CONCLUSIÓN	53
X.	RECOMENDACIÓN	53
	APÉNDICE n.º 01	55
	APÉNDICE n.º 02	57
	APÉNDICE n.º 03	58



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10382-2021-CG/GRCA/SCC

“EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL REQUE Y SUS LATERALES LA CLAKE, REPERTOR Y MAGNAL, DISTRITO DE REQUE-CHICLAYO-LAMBAYEQUE”

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCION CONTRACTUAL

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Cajamarca, mediante Oficio n.° 000284-2021-CG/GRCA, de 3 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-L435-2021-109, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Reque y sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, Distrito de Reque-Chiclayo- Lambayeque”, se realiza en concordancia con la normativa, disposiciones o documentos aplicables.

2.2 Objetivo específico

Hito de Control n.° 2:

Determinar si la elaboración, trámite y aprobación de valorizaciones, ampliaciones, adicionales y penalidades, se efectúan de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; así como, si la participación de profesionales propuestos por el contratista y la supervisión, es permanente y directa, según lo dispuesto en la normativa y disposiciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra “**Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Reque y sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, Distrito de Reque-Chiclayo- Lambayeque**”, en adelante la “Obra”, e, incluye el detalle de la evaluación del Hito de Control n° 02: Ejecución Contractual, que comprende las actividades de perfeccionamiento del contrato, así como el trámite, conformidad y aprobación de las valorizaciones, la verificación muestral del proceso constructivo de la Obra, y, otras actividades, que han sido ejecutadas del 18 de noviembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, en el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, ubicado en la Carretera a Cajamarca Km 33.5 - Campamento Gallito Ciego, distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Directoral n.° 066-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE de 6 de agosto de 2020, el **Proyecto Especial Jequetepeque Zaña**, en adelante la “Entidad”, aprueba el Expediente Técnico actualizado de la Obra, por el valor total de inversión S/ 16 749 763,31, con un costo total de obra de S/ 11 169 230,56, precios al mes de julio de 2020, sistema de contratación a Precios Unitarios, por la Modalidad Presupuestaria Indirecta (EPI) Ejecución, Contrata, y el plazo de ejecución de 210 días calendarios, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 01: Resumen del Costo de la Inversión según la Resolución de aprobación del Expediente Técnico.

C.U. N°	DESCRIPCION	COSTO S/.
INFRAESTRUCTURA		
01	OBRAS PROVISIONALES	56,792.46
02	CANAL REQUE TRAMO "A" (1+397) Y " C" (1+115)	2,403,564.23
03	CANAL CLAKE (3+932)	3,050,219.15
04	CANAL MAGNAL (2+390)	2,390,592.52
05	CANAL REPERTOR (3+517)	2,853,371.78
06	SEGURIDAD Y SALUD	13,870.00
07	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	102,109.38
08	PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19	298,711.04
	COSTO DIRECTO (CD)	11,169,230.56
	GASTOS GENERALES (% CD) 7.6579153%	855,330.21
	UTILIDAD (10% CD)	1,116,923.06
	SUB TOTAL	13,141,483.83
	IGV (18%)	2,365,467.09
01	VALOR REFERENCIAL	15,506,950.92
02	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (%CD)	648,306.75
03	GASTOS DE CAPACITACION Y SENSIBILIZACION	26,336.00
04	GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	173,092.73
05	GASTOS POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	60,000.00
06	GESTION DE RIESGOS (3.00 %CD)	335,076.92
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	16,749,763.31

Fuente: Resolución Directoral n.° 066-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

El proceso en curso materia del control concurrente, corresponde a la ejecución del **Procedimiento de Licitación Pública N° 02-2020-PEJEZA-01** para la contratación de la ejecución de la Obra, firmándose el **Contrato N.° 02-2020/L.P.-01-2020-PEJEZA-1 de 18 de noviembre de 2020**, entre la Entidad y el **CONSORCIO EJECUTOR REQUE¹**, en adelante el “Contratista”, con su Representante Legal, señor Domingo Emilio Calderón Huamán identificado con DNI n.° 16421003. El monto del contrato es por S/. 14 437 310,91, bajo la modalidad de precios unitarios, y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Del mismo modo, la Entidad a través de la **Resolución n.° 149-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE de 18 de noviembre de 2020**, designa al señor Luis Manuel Arévalo Del Castillo, ingeniero civil con CIP N° 106984, como “Inspector” de la Obra en mención².

¹ Conformada por las empresas: Corporación NEBUSI SAC con RUC n.° 20570860098, y BARDEX MINERA & Construcción SAC con RUC n.° 20529421444.

² Requerimiento de Servicios realizada por el Ing. Armando Alegría Chirinos – Gerente de Obras de la Entidad, a través del Oficio n° 026-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de 12 de enero de 2021, donde adjunta los Términos de Referencia del profesional solicitado.

La Entidad realizó el **Acta de Entrega de Terreno el 24 de noviembre de 2021**, donde los que firman el mencionado documento verificaron que no existen observaciones al terreno asignado para la ejecución de la Obra, el cual fue firmado por las siguientes personas: Armando Gonzaga Alegría Chirinos – Gerente de Obras de la Entidad, Luis Manuel Arévalo Del Castillo – Inspector, Carlos Gonzales Muñoz – Presidente Comisión Sub Sector Hidráulico Reque, Jorge Alberto Figueroa Roque – Presidente Comisión Sub Sector Hidráulico Chancay, Cesar Eduardo Zamora Castañeda – Residente de Obra, Domingo Emilio Calderón Huamán – Representante Legal del Contratista.

Por otro lado, mediante **Acta de Inicio de Obra de 26 de noviembre de 2021**, se dio por iniciada la Obra, el cual fue firmado por las siguientes personas: Luis Manuel Arévalo Del Castillo – Inspector, Cesar Eduardo Zamora Castañeda – Residente de Obra, Domingo Emilio Calderón Huamán – Representante Legal del Contratista.

Cabe indicar que, el Contratista ha presentado cinco (5) valorizaciones correspondientes a los meses de noviembre de 2020 hasta febrero de 2021; sin embargo, la Entidad ha presentado a esta comisión de control solo la Valorización n.º 5 en formato digital CD, debido a que la Gerencia de Obras se encontró cerrado por aislamiento domiciliario del personal. Asimismo, se tuvo que coordinar con el Inspector como representante de la Entidad y con el Contratista para que nos proporcione toda la documentación correspondiente a las valorizaciones de obra, cuaderno de obra, expediente técnico, cronogramas, plano de replanteo, acta de inspección de obra y demás documentación generada durante el proceso de ejecución, lo cual quedo asentada en acta. Asimismo, es preciso indicar que la Entidad en ningún momento de manera oficial hizo llegar documento alguno justificando el motivo de no alcanzar la documentación solicitada a la Gerencia de Obras. Sin embargo, de la información recabada se ha podido verificar lo siguiente:

Valorizaciones de Obra

Con Informe n.º 0020-2020-LMADC de 7 de diciembre de 2020, el Inspector de Obra, Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo, remite al gerente de Obras de la Entidad, con atención al jefe de División de Supervisión de Obras el informe de Valorización de Obra n.º 01, del 26 al 30 de noviembre de 2020, remitido por el contratista mediante Carta n.º 005-2020/CONSORCIOREQUE/DC de 30 de noviembre de 2020. Asimismo, con Oficio n.º 188-2020-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO-DSO de 11 de diciembre de 2020, el jefe de División de Supervisión de Obras de la Entidad, Ing. Darío Morales Saavedra, remite al gerente de Obras el informe para revisión y aprobación de la Valorización de Obra n.º 01. Por último, a través del Oficio n.º 707-2020-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de 11 de diciembre de 2020, el gerente de Obras de la Entidad, Ing. Armando Alegría Chirinos, remite a la Dirección Ejecutiva el informe dando conformidad de pago a la Valorización de Obra n.º 01, por el monto de S/ 55 806,58 incluido IGV.

Mediante Oficio n.º 001-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO-DSO de 30 de diciembre de 2020, el jefe de División de Supervisión de Obras de la Entidad, Ing. Darío Morales Saavedra, remite al gerente de Obras el informe para revisión y aprobación de la Valorización de Obra n.º 02. Por último, a través del Oficio n.º 062-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de 27 de enero de 2021, el gerente de Obras de la Entidad, Ing. Armando Alegría Chirinos, remite a la Dirección Ejecutiva el informe dando conformidad de pago a la Valorización de Obra n.º 02 del 01 al 20 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 873 828,40 incluido IGV.

Con Oficio n.º 063-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de 27 de enero de 2021, el gerente de Obras de la Entidad, Ing. Armando Alegría Chirinos, remite a la Dirección Ejecutiva el informe dando conformidad de pago a la Valorización de Obra n.º 03, del 21 al 31 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 701 700,38 incluido IGV.

Mediante Informe n.° 0051-2021-LMADC de 5 de febrero de 2021, el Inspector de Obra, Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo, remite al Director Ejecutivo de la Entidad, con atención al gerente de Obras el informe de Valorización de Obra n.° 04, remitido por el contratista. Con Oficio n.° 010-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO-DSO de 10 de febrero de 2021, el jefe de División de Supervisión de Obras de la Entidad, Ing. Darío Morales Saavedra, remite al gerente de Obras el informe con observaciones identificadas en la Valorización de Obra n.° 04, el cual fue absuelto con Informe n.° 0056-2021-LMADC de 17 de febrero de 2021 presentado por el Inspector de Obra. Por último, con Oficio n.° 118-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de 19 de febrero de 2021, el gerente de Obras de la Entidad, Ing. Armando Alegría Chirinos, remite a la Dirección Ejecutiva el informe dando conformidad al levantamiento de observaciones a la Valorización de Obra n.° 04, del 01 al 31 de enero de 2021 y emite opinión favorable de pago, por el monto de S/ 284 554,36 incluido IGV.

Con Informe n.° 0061-2020-LMADC de 4 de marzo de 2021, el Inspector de Obra, Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo, remite al Director Ejecutivo de la Entidad, con atención al gerente de Obras el informe de Valorización de Obra n.° 05, del 01 al 28 de febrero de 2021, remitido por el contratista mediante Carta n.° 015-2021/CONSORCIOREQUE/DC de 28 de febrero de 2021. Asimismo, con Oficio n.° 023-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO-DSO de 15 de marzo de 2021, el jefe de División de Supervisión de Obras de la Entidad, Ing. Darío Morales Saavedra, remite al gerente de Obras el informe con observaciones identificadas en la Valorización de Obra n.° 05, el cual fue absuelto con Informe n.° 0067-2021-LMADC de 17 de marzo de 2021 presentado por el Inspector de Obra. Por último, a través del Oficio n.° 190-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de 18 de marzo de 2021, el gerente de Obras de la Entidad, Ing. Armando Alegría Chirinos, remite a la Dirección Ejecutiva el informe dando conformidad al levantamiento de observaciones a la Valorización de Obra n.° 05 y emite opinión favorable de pago por el monto de S/ 421 336,64 incluido IGV.

Cuadro n.° 02: Montos valorizados por el contratista y aprobados por la Entidad

Valorización	Mes	Monto Valorizado por el Contratista			Programado	
		Parcial	Acumulado	%	%	
1	Nov.	64 516,28	64 516,28	0,45	0,10	
2	Dic.	1 545 807,93	1 610 324,21	10,71	1,92	
3	Dic.	825 529,85	2 435 854,06	5,72		
4	Ene.	682 560,85	3 118 414,91	4,73	9,94	
5	Feb.	1 149 193,84	4 267 608,75	7,96	18,33	
TOTAL				29,59	30,30	

Fuente: Valorizaciones de Obra entregados por el Contratista y Valorización n.° 5 entregado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 03: Cuadro Resumen de Valorizaciones pagadas al Consorcio Ejecutor Reque

N° VALORIZACION	SIAF	FACTURA	C/P	IMPORTE	FECHA
VALORIZACION N°01	1549	E001-89	3317	53,574.58	14/12/2020
	1549		3318	2,232.00	17/12/2020
VALORIZACION N°02	1768	E001-102	299	37,951.40	27/01/2021
	1772		291	310,000.00	27/01/2021
	1772		292	310,000.00	27/01/2021
	1772		293	180,924.00	27/01/2021
	1772		294	34,953.00	27/01/2021
VALORIZACION N°03	1549	E001-105	295	310,000.00	27/01/2021
	1549		296	310,000.00	27/01/2021

	1549		297	47,318.05	27/01/2021
	1549		298	28,068.00	27/01/2021
	1768		300	6,314.33	27/01/2021
VALORIZACION N°04	254	E001-109	634	273,172.36	02/03/2021
	254		635	11,382.00	09/03/2021
VALORIZACION N°05	782	E001-121	782	310,000.00	22/03/2021
	783		783	94,483.64	24/03/2021
	784		784	16,853.00	26/03/2021
TOTAL, PAGADO S/				2,337,226.36	

Fuente: Comprobantes de Pago entregados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la Entidad procedió a realizar pagos por el 15 % del monto del contrato original para el adelanto directo y por el 25 % del monto del contrato original para el adelanto de materiales e insumos, según lo establecido en las cláusulas novena y décima respectivamente del contrato firmado con el contratista Consorcio Ejecutor Reque³, según detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 04: Resumen de pagos realizados al Consorcio Ejecutor Reque, por Adelanto Directo y por Adelanto de Materiales.

N° VALORIZACION	FACTURA	C/P	IMPORTE	FECHA
15% ADELANTO DIRECTO	E001-78	2966	310,000.00	25/11/2020
		2967	310,000.00	25/11/2020
		2968	310,000.00	25/11/2020
		2969	310,000.00	25/11/2020
		2970	310,000.00	25/11/2020
		2971	310,000.00	25/11/2020
		2972	218,972.64	25/11/2020
		2973	86,624.00	26/11/2020
TOTAL, PAGADO S/			2,165,596.64	
25% ADELANTO DE MATERIALES	E001-91	3360	310,000.00	17/12/2020
		3361	310,000.00	17/12/2020
		3362	310,000.00	17/12/2020
		3363	287,422.36	28/12/2020
	E001-92	3335	53,574.58	16/12/2020
		3336	310,000.00	16/12/2020
		3337	310,000.00	16/12/2020
		3338	310,000.00	16/12/2020
		3339	310,000.00	16/12/2020
		3340	310,000.00	16/12/2020
		3341	310,000.00	16/12/2020
		3342	310,000.00	16/12/2020
		3343	77,532.37	16/12/2020
		3345	106,564.00	28/12/2020
TOTAL, PAGADO S/			3,625,093.31	

Fuente: Comprobantes de Pago entregados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

³ La Unidad de Tesorería de la Entidad alcanzó copia fedateada de las siguientes cartas fianzas emitidas por La Positiva Seguros: Carta Fianza n.° 30074815 de Fiel Cumplimiento por S/ 1 443 731,10, con fecha de vencimiento el 13/11/2021; Carta Fianza n.° 30075183 por Adelanto Directo por S/ 2 165 596,64, con fecha de vencimiento el 19/05/2021; y, Carta Fianza n.° 30075889 por Adelanto de Materiales por S/ 3 609 327,73, con fecha de vencimiento el 30/05/2021.

Las actividades que forma parte del presente hito de control son las siguientes:

- Revisión de la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- Ejecución de la obra de acuerdo al contrato y presentación de valorizaciones.
- Asimismo, ampliaciones, suspensiones de plazo y penalidades aplicadas, así como la entrega de adelanto directo y materiales, si los hubiera.
- Otras actividades

Los órganos, unidades orgánicas y/o dependencias del PEJEZA, a cargo de las actividades que forman parte del presente Hito de Control n.º 02 son: Dirección Ejecutiva, Gerencia de Obras y Gerencia de Administración (Unidad de Tesorería y Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales); a los cuales la Comisión de Control procedió a cursar la documentación para solicitar la información, según lo que detallamos a continuación:

- Con Oficio n.º 01-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2, de 10 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Entidad informar sobre acciones adoptadas a situaciones adversas identificadas en el Informe de Control Concurrente n.º 9762-2020-CG/GRCA-SCC.
- Con Oficio n.º 04-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2, de 10 de marzo de 2021, se solicitó al jefe de la Unidad de Tesorería, documentación relacionada a cartas fianzas, comprobantes de pago girados al Contratista e Inspector.
- Con Oficio n.º 05-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2, de 10 de marzo de 2021, se solicitó al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, documentación relacionada al perfeccionamiento del contrato al Contratista, expediente de contratación del Inspector.
- Con Oficio n.º 06-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2, de 10 de marzo de 2021, se solicitó al Gerente de Obras, documentación relacionada al expediente técnico, cronogramas, valorizaciones de obra, informes mensuales del Inspector y demás documentación relacionada a la Obra.
- Con Oficio n.º 07-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2 de 12 de marzo de 2021, se solicitó al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, de manera reiterativa la documentación que le fue solicitada con Oficio n.º 05-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2.
- Con Oficio n.º 08-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2 de 12 de marzo de 2021, se solicitó al Gerente de Obras, de manera reiterativa la documentación que le fue solicitada con Oficio n.º 06-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Entidad, con respecto al Hito de Control n.º 02: Ejecución Contractual, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

LA ENTIDAD DESIGNÓ INSPECTOR A UN PROFESIONAL, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA OBRA SE EJECUTE SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADECUADA, PUDIENDO AFECTAR LA CALIDAD DE LA MISMA.

a) Condición

Mediante **Resolución n.º 149-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE de 18 de noviembre de 2020**, la Entidad designa al señor Luis Manuel Arévalo Del Castillo, ingeniero civil con CIP N° 106984, como **“Inspector”** de la Obra, dentro del cual se manifiesta lo siguiente:

[...]
VISTO:

El Oficio N.° 631-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GO, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Gerente de Obras solicita la designación de Inspector para la Obra "[...]".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **ING. LUIS MANUEL AREVALO DEL CASTILLO**, con CIP N° 106984, como Inspector de la Obra "[...]", en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Inspector designado en el artículo precedente debe cumplir con las funciones conforme a las normas establecidas, velando directa y permanente por la correcta ejecución de la Obra, bajo responsabilidad.

[...]

Del mismo modo, a través de la ejecución del **Procedimiento de Licitación Pública N° 02-2020-PEJEZA-01** para la contratación de la ejecución de la Obra, se aprobaron las Bases Integradas, en cuya Sección Especifica manifiesta lo siguiente:

[...]

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

[...]

3.1.2 Consideraciones específicas.

[...]

J. DEL PLANTEL PROFESIONAL

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	INGENIERO AGRICOLA Y/O INGENIERO CIVIL, TITULADO Y COLEGIADO	Experiencia mínima de CINCO (05) años como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o Supervisión de Servicios y/o Sistemas de Agua para Riego y/o Infraestructura de Riego de Canales y/u Obras hidráulicas en general, se computa desde la colegiatura.
[...]	[...]	[...]

[...]

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
[...]	[...]
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Residente de obra: Con título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola; titulado y colegiado <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Residente: Con una experiencia mínima de CINCO (05) años, computados desde la colegiatura como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o Supervisión de Servicios y/o Sistemas de Agua para Riego y/o Infraestructura de Riego de Canales y/u obras hidráulicas en general. <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

[...]

Asimismo, mediante Oficio n.° 05-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2, de 10 de marzo de 2021, se solicitó al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Entidad, la documentación relacionada al expediente de contratación del Inspector, sin recibir respuesta alguna. Por tal razón en la visita de inspección física de obra realizada del 11 al 16 de marzo de 2021, el Inspector de Obra, ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo, procedió a entregar el 15 de marzo de 2021, copia de la Orden de Servicio n.° 00132 de 15 de enero de 2021 así como su currículo vitae documentado en digital, con lo cual se procedió a realizar la evaluación de la documentación en mención con respecto a su experiencia como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 05: Resumen de la experiencia general del Inspector de Obra como Residente, y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector, a partir de la colegiatura.

N°	Obra	Tipo de Obra	Cargo	Año	Tiempo (meses)
1	Responsable de la gestión del Programa de Mantenimiento del Sistema Vehicular y Peatonal de Trujillo.	Vial	Residente	2016	7
2	Mantenimiento de Vías Pavimentadas del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión La Libertad.	Vial	Residente	2015	9.4
3	Mejoramiento de la Transitabilidad Vial del Pasaje el Bosque, sector N° 2, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión	Vial	Residente	2014 - 2015	2.9
4	Construcción de la IE 3445 Centro Poblado de Llama, Primera Etapa, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión La Libertad.	Edificación	Supervisor	2014	2
5	Instalación del Sistema de Alcantarillado del Caserío de Chochoconda, Provincia de Sánchez Carrión La Libertad.	Saneamiento	Supervisor	2014	1
6	Instalación de los servicios de salud de Primer Nivel de complejidad I-2 en el Caserío Vaquería, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión La Libertad.	Edificación	Supervisor	2013 - 2014	5
7	Mantenimiento de las Vías de acceso y carretera Planta de Chancado Primario M&Calera - Sanjapampa - Huamachuco- La Libertad.	Vial	Residente	2013	7
8	Supervisor residencial Giorgina EFAS Contratistas Generales	Edificación	Supervisor	2009	6
Experiencia Total como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector				Meses	40.3
				Años	3.4

Fuente: Currículo Vitae documentado entregado por el Inspector de Obra, Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 01: Reporte de la colegiatura del Inspector de Obra.



Detalle de los Datos del Colegiado	
Numero CIP	106904
Primer Apellido	AREVALO
Segundo Apellido	DEL CASTILLO
Nombres	LUIS MANUEL
Sede	LA LIBERTAD
Condición	HABILITADO
Fecha Incorporación	20-03-2009
Formación Académica	
PRIMERA ESPECIALIDAD	
Capítulo	Especialidad
CIVIL	CIVIL
	Fecha Reconocimiento CIP
	20-03-2009



Fecha de colegiatura



Al respecto de la documentación evaluada del currículum vitae presentado por el Inspector de Obra, ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo y del reporte de incorporación como colegiado, se pudo advertir que el mencionado profesional no cuenta con experiencia como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras de Sistemas de Agua para Riego, y/o Infraestructura de Riego de Canales y/u Obras hidráulicas en general.

Por otro lado, según el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

[...]

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. [...].

[...].

Por lo expuesto, podemos determinar que el Inspector de Obra designado por la Entidad no cumple al menos con la experiencia profesional establecida para el Residente de Obra en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2020-PEJEZA para la contratación de ejecución de la Obra, tal y como lo apreciamos en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 06: Resumen de la experiencia general del Inspector de Obra como Residente, y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector, a partir de la colegiatura.

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra (1)	INGENIERO AGRICOLA Y/O INGENIERO CIVIL, TITULADO Y COLEGIADO	Experiencia mínima de CINCO (05) años como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o Supervisión de Servicios y/o Sistemas de Agua para Riego y/o Infraestructura de Riego de Canales y/u Obras hidráulicas en general, se computa desde la colegiatura.
Inspector (2)	INGENIERO CIVIL TITULADO Y COLEGIADO	Experiencia mínima de CERO (00) años como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o Supervisión de Servicios y/o Sistemas de Agua para Riego y/o Infraestructura de Riego de Canales y/u Obras hidráulicas en general, se computa desde la colegiatura.

(1): Ítem "3.1.2. Consideraciones Específicas, J. Del Plantel Profesional" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2020-PEJEZA (Primera Convocatoria) – Contratación para la Ejecución de Obra.

(2): Currículum Vitae. Documentación alcanzada por el Inspector de Obra, ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo.
Elaborado: Comisión de Control.

Como consecuencia de la revisión del currículum vitae del ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo, de las Bases Integradas del proceso de Licitación Pública n.° 002-2020-PEJEZA y de la normativa de contrataciones del Estado, se advierte que la Entidad designó inadecuadamente a su Inspector de Obra quien no cumple al menos con la experiencia profesional establecida para el Residente de Obra.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF del 31 de diciembre del 2018 modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

[...]

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. [...]

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. [...]

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, [...].

[...]

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, donde se aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, dentro del cual se hace mención lo siguiente:**

[...]

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

[...]

SUB-CAPITULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

[...]

Artículo 39.- El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar.

[...]

- **Bases Integradas del Procedimiento de Licitación Pública N° 02-2020-PEJEZA-01 para la contratación de la ejecución de la Obra.**

[...]

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1.2 Consideraciones específicas.

[...]

J. DEL PLANTEL PROFESIONAL

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	INGENIERO AGRICOLA Y/O INGENIERO CIVIL, TITULADO COLEGIADO	Experiencia mínima de CINCO (05) años como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o Supervisión de Servicios y/o Sistemas de Agua para Riego y/o Infraestructura de Riego de Canales y/u Obras hidráulicas en general, se computa desde la colegiatura.
	[...]	[...]

[...]		
-------	--	--

[...]

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
[...]	[...]
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Residente de obra: Con título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola; titulado y colegiado ○ [...] <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ingeniero Residente: Con una experiencia mínima de CINCO (05) años, computados desde la colegiatura como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o Supervisión de Servicios y/o Sistemas de Agua para Riego y/o Infraestructura de Riego de Canales y/u obras hidráulicas en general. ○ [...] <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

[...]

c) Consecuencia

La situación expuesta revela incumplimiento de la normativa de contrataciones por parte de la Entidad, al designar como Inspector de Obra a un ingeniero que no cuenta al menos con la experiencia profesional establecida para el Residente de Obra, generando que esta se ejecute sin la dirección técnica adecuada, pudiendo afectar la calidad de la misma.

LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCION, SITUACION QUE PODRIA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR TRABAJOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE.

a) Condición

En la inspección física de Obra, realizada del 11 al 16 de marzo de 2021 por la Comisión de Control en forma conjunta con el Inspector designado por la Entidad, ingeniero Civil Luis Manuel Arévalo Del Castillo, se constató deficiencias al proceso constructivo relacionado a la excavación, relleno compactado, corte y refino de caja de canal, así como deficiencias presentadas en algunos tramos de canal revestido, obras de arte y el control topográfico, incumpliendo las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico. Sin embargo, la obra presenta cinco (5) valorizaciones

aprobadas y pagadas por la Entidad, situación que podría afectar la calidad y vida útil de la Obra tal y como pasamos a detallar:

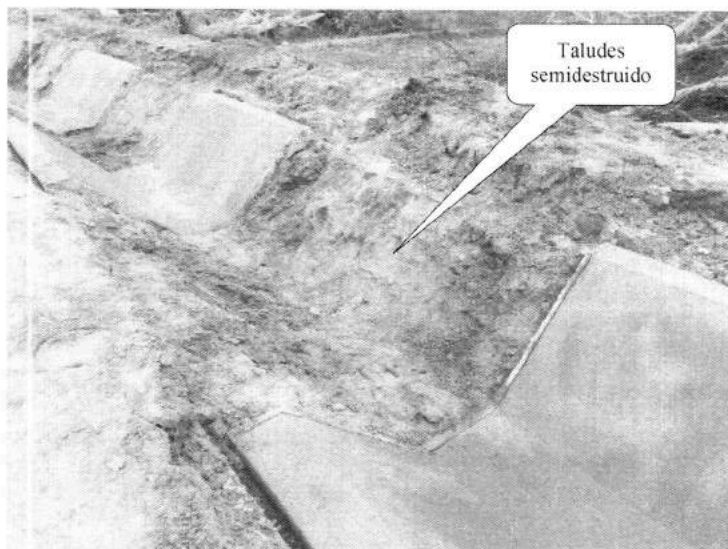
Deficiencias relacionadas a la excavación, relleno compactado, corte y refino de caja de canal.

Canal de riego Clake:

De la visita de inspección física de Obra, se procedió a suscribir el acta, según el siguiente detalle:

"[...]"

- De igual forma en el canal de riego Clake, se constató un deficiente proceso constructivo relacionado a la excavación, relleno compactado, corte y refino de caja de canal, observándose en los paños donde no está revestido que los taludes están semidestruidos.



Canal de riego Clake, se observa que los taludes intermedios se encuentran destruidos, y, son rellenados y apisonados con palana antes de colocar el concreto. No existe control de calidad para verificar que el grado de compactación en los taludes está de acuerdo a las especificaciones técnicas.

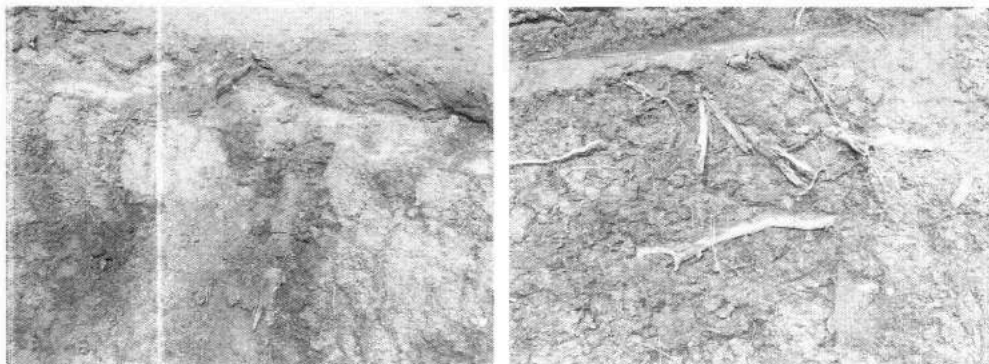


- Del mismo modo, en el canal de riego Clake, se constató un deficiente proceso constructivo relacionado a la excavación, relleno compactado, corte y refino de caja de canal, observándose taludes donde no se aprecia la arena como material de relleno, así como material contaminado con presencia de raíces y tierra agrícola.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- [...]
- En el canal de riego Clake, se constató que existen paños listos para ser vaciados con concreto, sin embargo, en algunos presentan taludes con presencia de tierra agrícola y raíces. [...].



Talud con presencia de tierra agrícola y también se ve la existencia de raíces en el canal de riego Clake. [...].

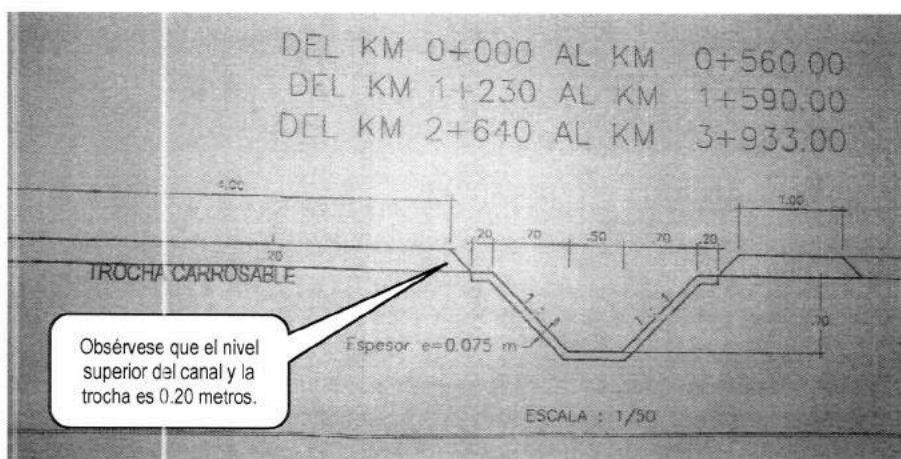
[...].

De la verificación realizada por la comisión de control, en la ejecución del canal Clake, no se viene tomando en cuenta las especificaciones técnicas y los planos contenidos en el Expediente Técnico referente a la limpieza de capa orgánica del canal, relleno compactado con material de préstamo, excavación, perfilado y refino de la caja de canal, habiéndose advertido la existencia de tramos de canal donde algunos taludes se encuentran semidestruídos, y, que previo a ser revestidos con concreto, estos taludes son rellenos y apisonados con palana. Es decir, no existe control de calidad para verificar que el grado de compactación en los taludes está de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Por otro lado, también existen tramos donde se pudo constatar taludes conformado por terreno natural con presencia de tierra agrícola y material orgánico, es decir no se aprecia la arena como material de relleno compactado. Al respecto se advierte que tampoco existe el control de calidad que evite realizar el revestimiento con concreto sobre taludes que se encuentran constituidos por material contaminado, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas.

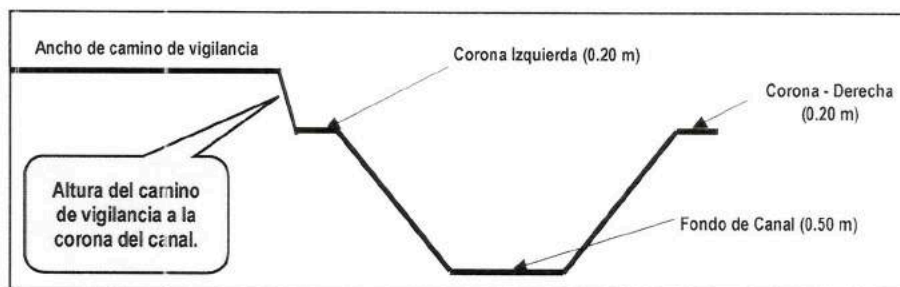
Del mismo modo en la visita de inspección física de la Obra, se pudo constatar en el canal de riego Clake, que en la colocación de afirmado para el camino de vigilancia, no se ha tenido en cuenta las cotas establecidas en los planos que conforman el Expediente Técnico, habiéndose encontrado entre la progresiva evaluada del Km 0+003 al Km 0+550, desniveles que varían de 1.00 a 1.80 metros entre el camino de vigilancia terminado y la cota superior del canal revestido, lo cual genera el riesgo que por efecto de la humedad o presión por el pase de vehículos esto se pueda derrumbar ocasionando daños a la caja revestida del canal. Al respecto el Inspector de Obra no advirtió esta situación ni en el Informe de Compatibilidad⁴, como tampoco en ningún asiento del Cuaderno de Obra.

Imagen n.º 02: Sección del canal Clake según Plano PP2 del Expediente Técnico



Fuente: Plano PP2 del Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 03: Sección del canal Clake según visita de inspección de Obra



Fuente: Visita de Inspección de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 07: Desniveles entre el camino de vigilancia y la corona del canal revestido.

Progresiva	Ancho de Camino de Vigilancia	Altura del camino de vigilancia a la corona del canal
0 + 003	4.60	1.10
0 + 020	4.50	1.30
0 + 080	5.00	1.30
0 + 120	4.00	1.40
0 + 180	4.00	1.20
0 + 240	5.00	1.00

⁴ Mediante Informe n.º 0037-2021-LMADC de 19 de enero de 2021, el Inspector de Obra, Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo remite al gerente de Obras de la Entidad, con atención al jefe de la División de Supervisión de Obras, Ing. Darío Morales Saavedra, el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico.

0 + 300	4.50	1.10
0 + 360	5.00	1.80
0 + 420	5.00	1.70
0 + 440	Alcantarilla – Compuerta existente	
0 + 480	5.00	1.10
0 + 500	5.00	1.00
0 + 540	5.00	1.80
0 + 550	Puente vehicular existente	

Fuente: Visita de Inspección de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º 04: Verificando en el canal Clake, la altura que existe desde el nivel terminado del punto de corona del canal revestido hasta el nivel terminado del camino de vigilancia.

Canal de riego Reque Tramo "C":

Del mismo modo, en la mencionada visita de inspección física de Obra, en el canal de riego Reque Tramo C, del acta de inspección suscrita, se ha podido determinar lo siguiente:

"[...]"

- De igual forma en el canal de riego Reque Tramo C, se constató un deficiente proceso constructivo relacionado a la excavación, relleno compactado, corte y refine de caja de canal, observándose desde el Krn 0+949 hasta el Partidor (Lugar donde inician los canales de riego Magnal y Repertor) taludes donde no se aprecia la arena como material de relleno, así como material contaminado con presencia de raíces y tierra agrícola. También se verificó que la caja de canal no guarda las dimensiones especificadas en los planos.

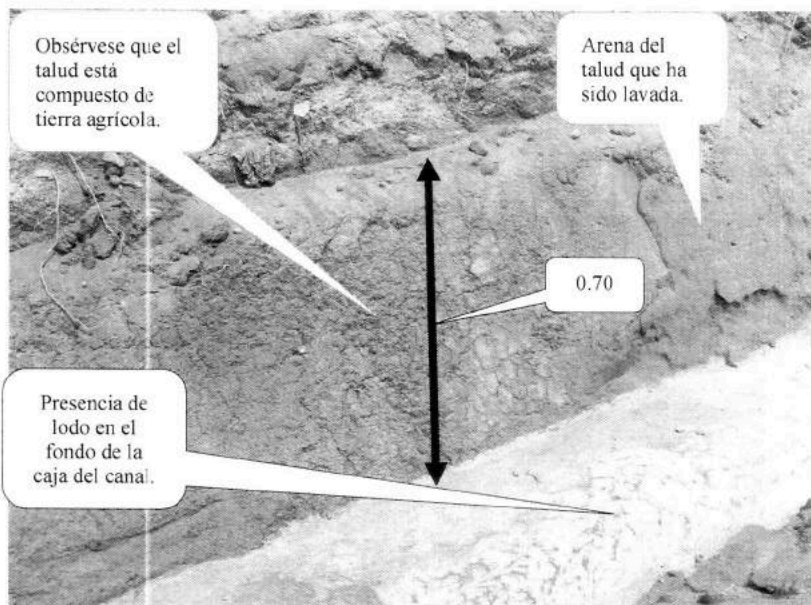


Personal realizando labores de perfilado y refine de caja de canal de riego Reque Tramo C.

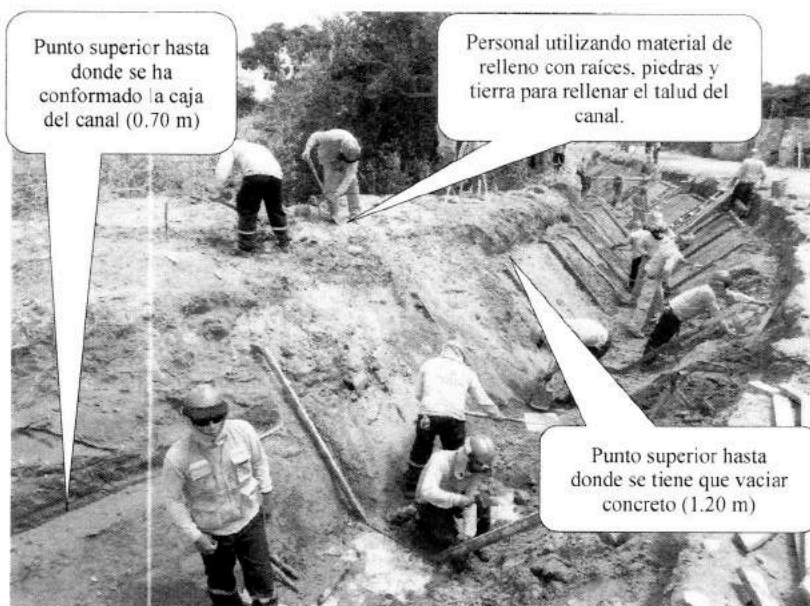
[Handwritten signatures and a circular official stamp of the Contraloría General de la República del Perú]



Se observa 2 peones utilizando material contaminado (presencia de raíces, piedras y tierra agrícola) para realizar el relleno, refine y perfilado de los taludes de la caja hidráulica del canal de riego Reque Tramo C.



Talud del canal de riego Reque Tramo C, el cual fue lavado mostrando la tierra agrícola como terreno natural. También se observa que en el fondo de la caja de canal está depositado lodo. Por otro lado, se constató que la caja de canal solo tiene una altura de 0.70 metros.



Se observa el deficiente proceso constructivo para el refine y perfilado de la caja de canal de riego Reque Tramo C.

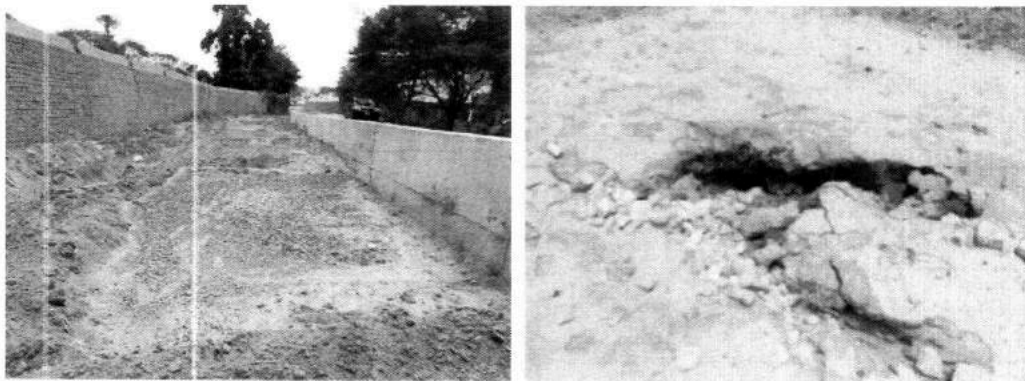
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular official stamp]

[...]

- En el canal de riego Reque Tramo C, se pudo constatar que en el tramo del Km 0 + 000 al 0 + 280, existen pozas "arroceras" a las cuales se les ha inundado con agua, y, donde se aprecia en tres de ellas que el golpe de agua ha generado cárcavas y socavones.



[...].

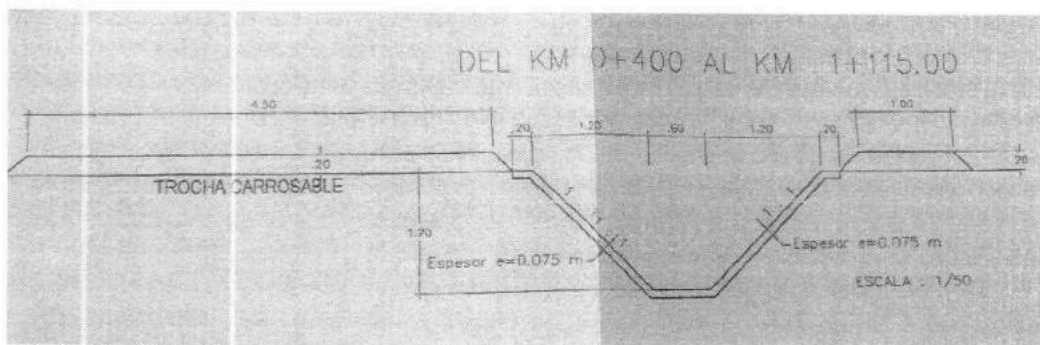
[Handwritten signature]

Con respecto a lo verificado en el canal de riego Reque Tramo C, se advierte un deficiente proceso constructivo relacionado a la limpieza de capa orgánica del canal, relleno compactado con material de préstamo, excavación, perfilado y refine de la caja de canal, observándose desde el Km 0+949 hasta el Partidor (Lugar donde inician los canales de riego Magnal y Repertor) taludes del canal donde no se aprecia la arena como material de relleno compactado, muy por el contrario existe terreno natural con presencia de tierra agrícola y material orgánico. Asimismo, se observa taludes cuya capa de arena de relleno ha sido lavada, así como presencia de lodo depositado en el fondo del canal.

[Handwritten signature]

También se constató en el mencionado tramo del canal de riego Reque Tramo C, que el relleno con material de préstamo compactado en la caja de canal no se viene realizando de acuerdo a las dimensiones especificadas en los planos, advirtiéndose que la altura de relleno lo realizan a 0.70 metros, cuando lo especificado en los planos indica una altura de caja de canal de 1.20 metros, es decir el relleno no se viene ejecutando hasta el nivel de la línea superior de la plataforma de acuerdo a la sección típica del canal, según el plano PP05, muy por el contrario estos taludes son rellenados y apisonados con pala, es decir, no existe control que permita verificar que el grado de compactación en los taludes está de acuerdo a las especificaciones técnicas, tal como lo muestran las siguientes imágenes:

Imagen n.º 05: Sección del canal Reque Tramo C según Expediente Técnico



Fuente: Plano PP05 – Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión de Control.



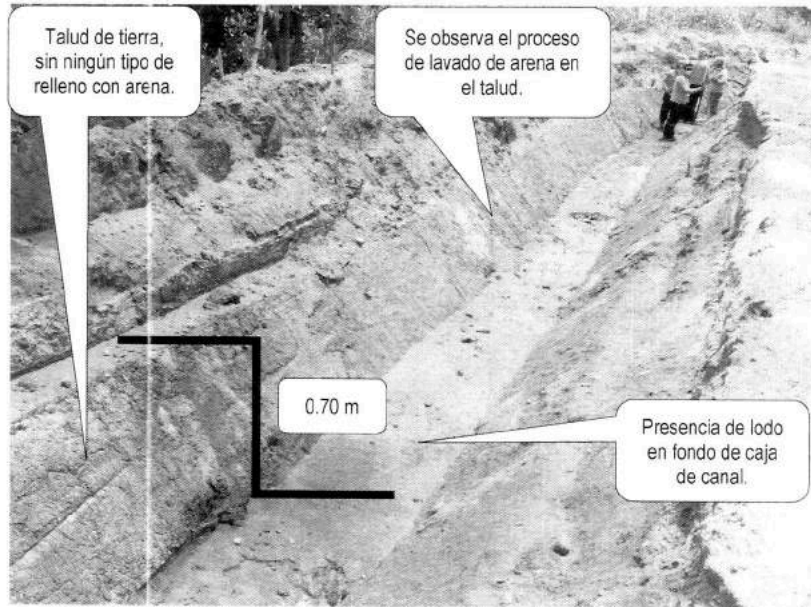


Imagen n.º 06: Vista de la sección del canal Reque Tramo C, constatando las deficiencias constructivas en el movimiento de tierras.

Del mismo modo en el canal de riego Reque Tramo C, se pudo constatar un tramo de canal relleno con material de préstamo, el cual no cumple con las especificaciones técnicas que manifiesta que el relleno será compactado en capas con espesores máximos de 20 centímetros, tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Imagen n.º 07: En el canal de riego Reque Tramo C, se puede observar que el material de relleno de la caja del canal se viene colocando dentro del canal excavado el cual no está compactado y libre de escombros y vegetación.

Así también, en el canal de riego Reque Tramo C, se pudo constatar que en el tramo del Km 0 + 000 al 0 + 280, existen tramos de canal con relleno compactado con material de préstamo, donde se aprecia la existencia de cárcavas o socavones de profundidad de 0.50 metros, material pedregoso y material orgánico, el cual no cumple con lo que indican las especificaciones técnicas con respecto al grado de compactación y a la calidad del material de relleno, advirtiéndose la falta de control, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

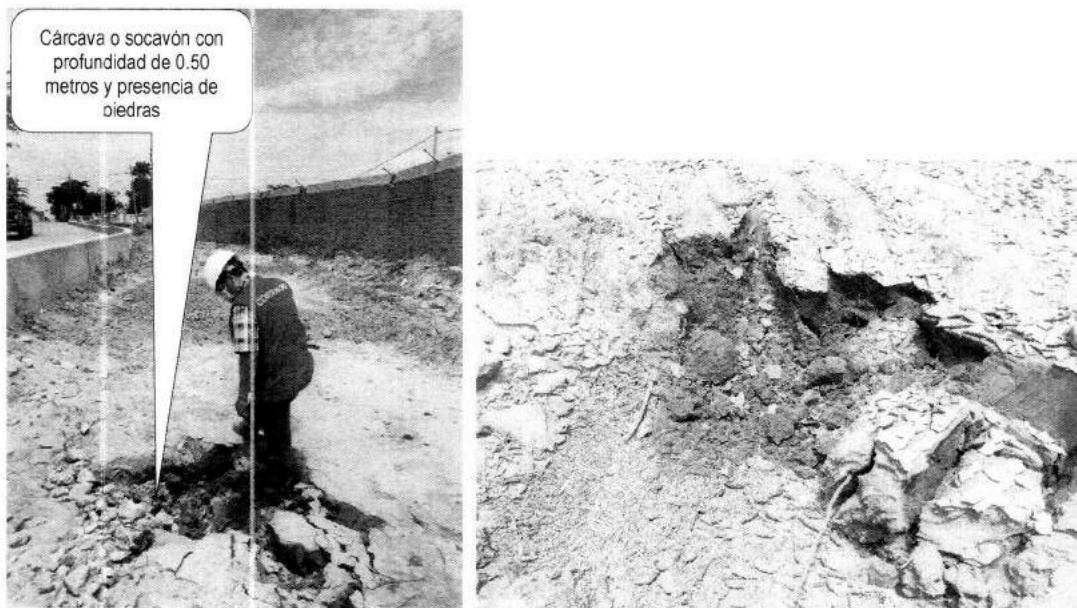


Imagen n.º 8: Tramo de Canal de riego Reque Tramo C, donde se aprecia la existencia de cárcavas o socavones de 0.50 metros de profundidad, así como la existencia de material pedregoso y orgánico.

Canal de Riego Magnal:

Por otro lado, de la visita de inspección física de Obra, en el canal de riego Magnal, se ha podido determinar que el relleno con material de préstamo se viene realizando sin tener en cuenta las especificaciones técnicas que establece que el relleno se realizara en capas de 0.20 metros como máximo, el cual debe ser debidamente compactado, advirtiéndose la falta de control, tal y como fue asentado en el acta de inspección física de obra, según el detalle siguiente:

"[...]"

- De la visita de inspección al canal de riego Magnal, se pudo constatar con respecto al relleno de la caja de canal con material de préstamo, que este no muestra indicios de haber sido compactado por el rodillo, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:



Tramo de canal de riego Magnal, el cual se encuentra en la fase de relleno compactado de caja de canal. Sin embargo, de la verificación realizada se puede manifestar que existen indicios que no está compactado ya que a simple vista se muestra arena suelta donde las pisadas del calzado se hunden.

"[...]"

Al respecto de lo manifestado en los párrafos precedentes, se pudo verificar en el Cuaderno de Obra, que el Inspector de Obra ha registrado los asientos 74, 76, 78 y 80, donde hace mención sobre la ejecución de trabajos de relleno compactado en canal existente y la presencia de equipos, donde no se aprecia la existencia del rodillo liso compactador, plancha compactadora y minicargador bobcat que son equipos que conforman el análisis de costo unitario de la partida "Relleno compactado en canal existente c/equipo con material de préstamo para conformación de plataforma", situación que sustentaría que el relleno compactado de caja de canal no se realizaban con los equipos propuestos por el contratista, según lo indican los asientos en el siguiente detalle:

[...]

Asiento n.° 74 DEL INSPECTOR (12/01/2021)

[...]

Se verifica el inicio de ejecución de la partida Relleno Compactado en canal existente C/equipo 01 excavadora volvo 220, 01 cisterna 2000 6, 02 volquetes de 15 m3.

[...]

Asiento n.° 76 DEL INSPECTOR (13/01/2021)

[...]

Se verifica la continuación de trabajos de Relleno con arena en caja de canal con el siguiente equipo: 01 excavadora volvo 220, 01 cisterna 2000 6, 02 volquetes de 15 m3.

[...]

Asiento n.° 78 DEL INSPECTOR (14/01/2021)

[...]

Se verifica la continuación de trabajos de Relleno con arena en caja de canal lateral Clake, con el siguiente equipo: 01 excavadora volvo 220, 01 cisterna 2000 6, 02 volquetes de 15 m3.

[...]

Asiento n.° 80 DEL INSPECTOR (15/01/2021)

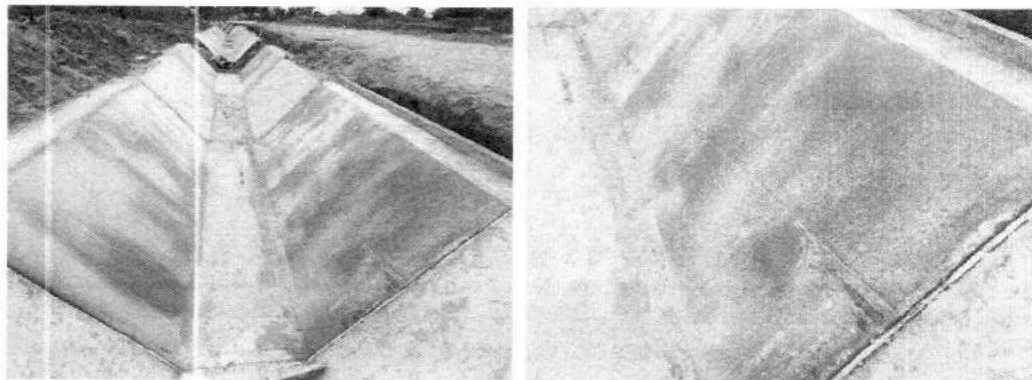
[...]

Se verifica en el canal lateral Clake la ejecución de los trabajos de Relleno con arena en caja de canal, por otro lado, se continua con la colocación de over en fondo de canal.

[...]"

Deficiencias relacionadas al revestimiento de los canales de riego.

De la visita de inspección de obra se pudo constatar en el canal de riego Clake y Reque Tramo C que varios paños revestidos con concreto simple muestran un deficiente acabado, con presencia de protuberancias y residuos de concreto impregnados en los taludes del canal, así como la presencia de fisuras en los paños revestidos, tal y como quedo evidenciado en el acta de inspección, según se detalla en las siguientes imágenes:



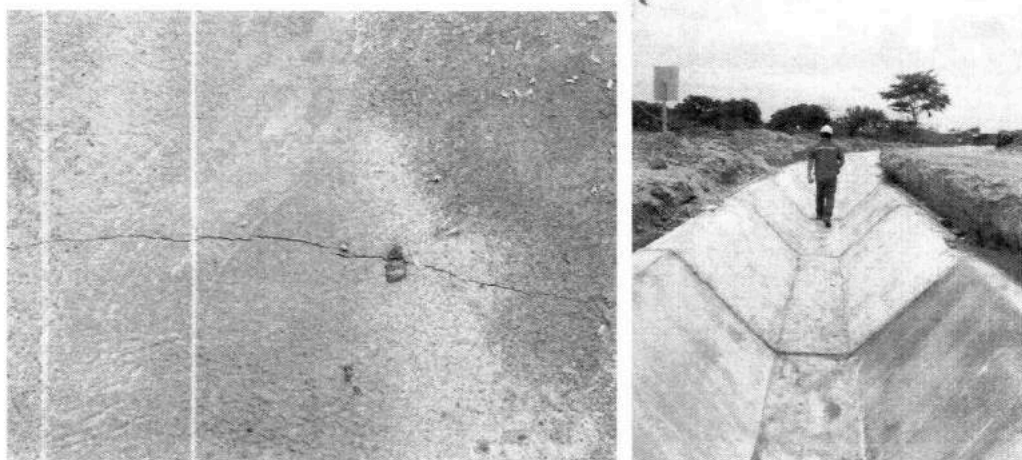


Imagen n.° 09: En el canal de riego Clake, se pudo constatar que varios paños de canal revestido se encuentran con deficiencias en su acabado, mostrando protuberancias y residuos de concreto que no han sido eliminados en su oportunidad, así como presencia de fisura en un paño en la losa del canal.

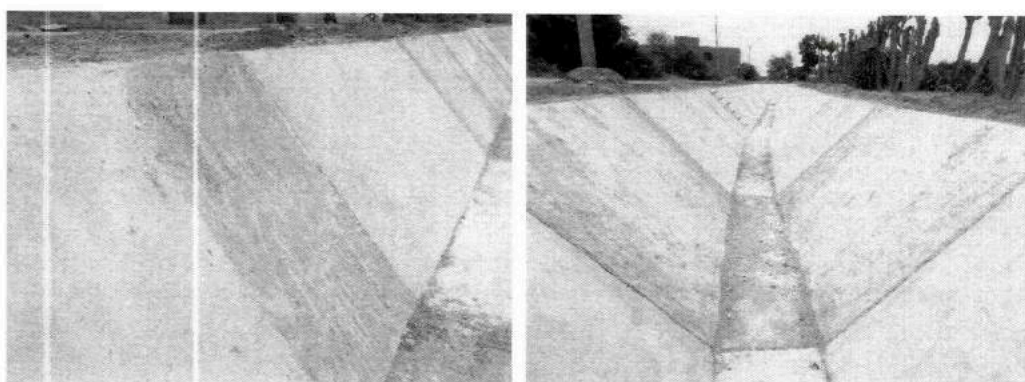


Imagen n.° 10: En el canal de riego Reque Tramo C, se pudo constatar la presencia de paños revestido con concreto los cuales presentan un deficiente acabado.

Del mismo modo, en la visita de inspección física de la obra, al realizar el alineamiento en algunos paños del canal de riego Clake que se encontraban listos para ser revestidos, se constató que no existe uniformidad de alineamiento de taludes, encontrándose espesores de 5.50 centímetros, cuando las especificaciones técnicas establecen que el espesor del concreto en los canales de riego debe ser 7.5 centímetros, lo cual se dejó advertido en el acta suscrita, tal y como se aprecia en las siguientes imágenes:

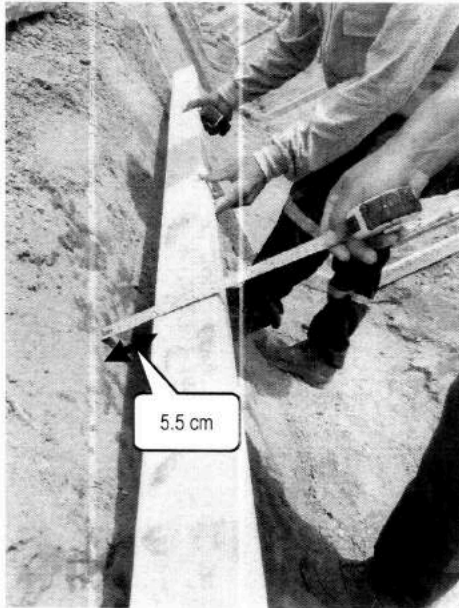


Imagen n.º 11: Verificando el espesor para el vaciado de concreto en los taludes de canal, constatándose espesores de 5.50 centímetros.

[Handwritten signature]

Por otro lado, en la progresiva Km 0+061 del canal de riego Clake, se constató la construcción de una Toma Predial, advirtiéndose que la estructura no tiene buen acabado en sus muros interiores y en la losa del canal. También se pudo verificar la ausencia de juntas que separa la estructura de la caja hidráulica del canal.

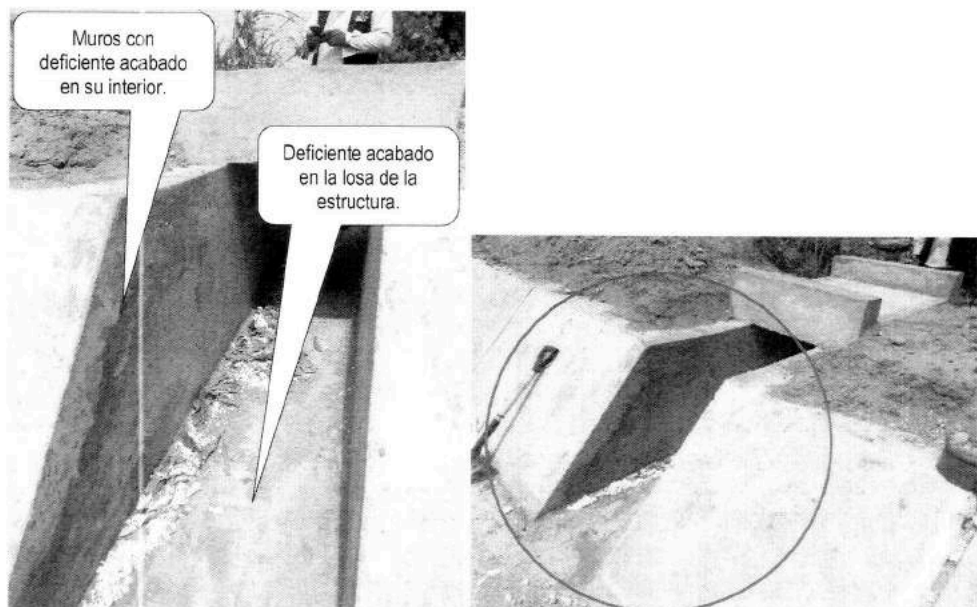


Imagen n.º 12: Construcción de Toma Predial Km 0+061 en el canal Clake, apreciándose deficiente acabado en los muros interiores, así como en la losa de la estructura. De igual manera se observa que no existen juntas entre la obra de arte y la caja del canal de riego.

[Handwritten signature]

De igual manera, se verificó el proceso constructivo de una Alcantarilla en el KM 0 + 370 del canal de riego Clake, constatándose que los muros interiores presentan deficiente acabado con presencia de cangrejas y en la losa inferior de la estructura un acabado irregular.

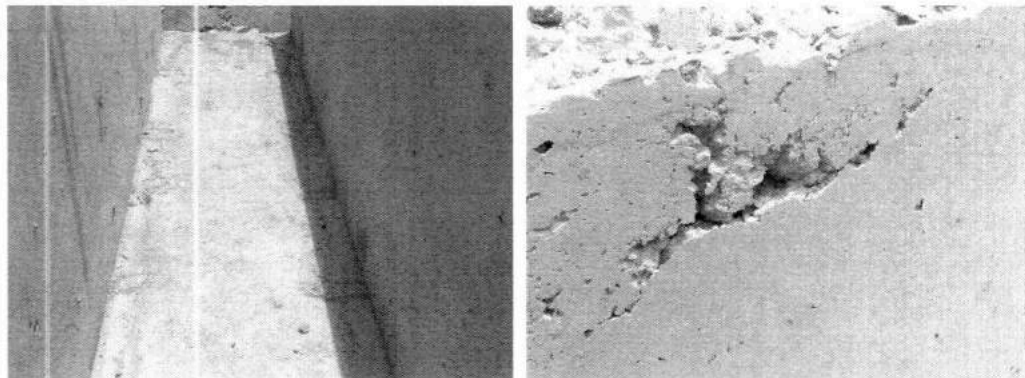


Imagen n.º 13: Obsérvese que los muros y losa de piso de la Alcantarilla presenta deficiencias en su acabado.

De lo manifestado en los párrafos precedentes, se ha constatado en los canales de riego Clake, Reque Tramo C y Magnal que no se viene tomando en cuenta las especificaciones técnicas y los planos contenidos en el Expediente Técnico ni las normas de construcción, en lo que refiere a la limpieza de la capa orgánica del canal, relleno compactado con material de préstamo, excavación, perfilado y refino de la caja de canal, habiéndose advertido deficiencias en taludes que son rellenados y apisonados con palana y taludes conformados por terreno natural con presencia de material orgánico. Asimismo, se constató tramos de canal relleno con material de préstamo sin compactar con presencia de material orgánico y piedras, y, otros tramos cuyo relleno con material de préstamo se han realizado con alturas por debajo de lo especificado en el plano.

Del mismo modo, también se pudo constatar espesores para revestimiento que no guardan relación con lo especificado en el Expediente Técnico, deficiencias de acabado, presencia de fisuras y cangrejas en el revestimiento de varios paños de canales de riego, así como en muros interiores y losa de 2 obras de arte verificadas.

Como consecuencia de la visita de inspección física de la Obra, se ha constatado que el Inspector no viene cumpliendo las funciones de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra, al no advertir las deficiencias constructivas encontradas, así como no verificar el cumplimiento de los controles de calidad, conllevando a que durante su desarrollo estos trabajos deficientes hayan sido valorizados y pagados, contando con su aprobación y tramitación respectiva.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley TUO 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatoria mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF.**

[...]

Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

[...]

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación,

así como la ejecución del contrato y sus conclusiones, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
 [...]"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF del 31 de diciembre del 2018 modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

"[...]"

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

"[...]"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

"[...]"

Anexo N° 1

DEFINICIONES

"[...]"

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.

"[...]"

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, donde se aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, dentro del cual se hace mención lo siguiente:**

"[...]"

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

"[...]"

SUB-CAPITULO II

DEL CONSTRUCTOR

"[...]"

Artículo 26.- El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; [...]"

"[...]"

SUB-CAPITULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- [...], cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, [...].

[...]

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

[...]

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

[...]

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCION

[...]

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

[...]

Artículo 6.- Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:

a) Las soluciones arquitectónicas y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.

[...]

c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.

[...]

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajos, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

[...]

- **Expediente Técnico de la Obra actualizado y aprobado con Resolución Directoral n.º 066-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE, de 6 de agosto de 2020, por el valor total de inversión S/ 16'749,763.31, con precios al mes de julio de 2020, para ser ejecutado bajo la modalidad por contrata, sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.**

[...]

ESPECIFICACIONES TECNICAS

[...]

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Extensión de las Especificaciones

[...]

Más allá de lo establecido en estas especificaciones, el Ingeniero Supervisor, tiene autoridad suficiente para ampliar éstas, en lo que respecta a la calidad de los materiales a emplearse y la correcta metodología constructiva a seguir en cualquier trabajo, sin que ello origine reclamo alguno sobre pago adicional.

[...]



1.3 Ejecutor

Es el Contratista o empresa ejecutora de la obra seleccionada mediante Licitación Pública, encargado de ejecutar la obra según contrato suscrito con la Entidad Contratante, quien asume la responsabilidad de su ejecución aplicando las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes, en los plazos previstos en el Contrato.

[...]

1.9 Especificaciones y Planos

El Ejecutor deberá obligatoriamente tener disponible en la obra un juego completo de planos y de las presentes especificaciones, quedando entendido que cualquier detalle o especificación de construcción que figure únicamente en los planos o en las especificaciones técnicas, será válido como si se hubiera mostrado en ambos.

[...]

d) Control de la Compactación

[...] Las áreas en donde la densidad sea menor que la especificada, deberá ser recompactada hasta que cumplan la especificación.

Antes de iniciar la compactación de una nueva capa, el Ejecutor deberá obtener la aprobación del Ingeniero Supervisor. En caso contrario, si el Ingeniero Supervisor comprobará que alguna de la (s) capas subyacente(s) no cumplen con la densidad especificada, ordenará la remoción de esta(s) y su nueva compactación sin costo adicional para la Entidad.

[...]

02.02.01 LIMPIEZA DE CAPA ORGANICA EN EL CANAL CON MAQUINARIA

a) Descripción

Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipo, y la ejecución de las operaciones necesarias para efectuar cortes masivos en el terreno natural desbrozado, hasta las líneas que definen el nivel de la excavación, según lo indicado en los planos o lo ordenado por la Supervisión.

[...]

b) Ejecución

Se realizarán los trabajos de excavación a lo largo de los trazos señalados en los planos, y/o a las instrucciones del Supervisor, sobre una franja de terreno desbrozada. El Contratista empleará el procedimiento constructivo más conveniente.

[...]

02.02.02 RELLENO COMPACTADO EN CANAL EXISTENTE C/EQUIPO CON MATERIAL DE PRESTAMO PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA

a) Descripción

El servicio contempla el suministro de la mano de obra, materiales, equipo y la ejecución de todas las operaciones necesarias para conformar la plataforma en donde quedará alojada la caja del canal, utilizando material granular bien graduado (arenilla) proveniente de la cantera "Las Dunas". El relleno se ejecutará hasta el nivel de la línea superior de la plataforma, que se indica en los planos y de acuerdo a la sección típica del canal.

[...]

b) Ejecución

Todo el material de relleno deberá ser de buena calidad para lo cual no deberá contener maleza, raíces, césped, ni cualquier otro material orgánico, ni otros elementos inestables y de fácil alteración, ni componentes como sulfatos, cloruros u otros que resulten dañinos al concreto. Los materiales que se empleen para los rellenos no deberán presentar contenido de materia orgánica; [...].

Todos los materiales deben ser previamente aprobados por la Supervisión. No se colocará ningún material hasta que la fundación haya sido inspeccionada y aprobada por la Supervisión, debiéndose previamente compactar la capa superficial de la fundación y luego escarificada y regada antes de colocar la primera capa de relleno.

[...]

El material de relleno será colocado y acomodado en capas sensiblemente horizontales de espesor máximo de 20 cm. y granulometría uniforme sobre una base limpia, nivelada y escarificada, en tal forma que no se formen acumulaciones o lentes de material que difieran sustancialmente con la textura del material vecino. Para la colocación de la siguiente capa, deberá contarse previamente con la aprobación de la Supervisión.

Se realizará el relleno desde el suelo natural (después de la limpieza y desbroce) hasta el nivel de la plataforma, con material de préstamo, adecuadamente compactado. [...].

Las determinaciones de la densidad de cada capa compactada se realizarán según lo indicado por la Supervisión y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de seis (6) determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar.

Las densidades individuales del tramo (Di) deberán ser, como mínimo, el noventa por ciento (90%) de la máxima densidad obtenida en el ensayo Próctor modificado de referencia (De) para la base y cuerpo del terraplén y el noventa y cinco por ciento (95) con respecto a la máxima obtenida en el mismo ensayo, cuando se verifique la compactación de la corona del terraplén.

$D_i \geq 0.90 D_e$ (base y cuerpo)

$D_i \geq 0.95 D_e$ (corona)

[...]

El equipo y los procedimientos de compactación serán sometidos a la aprobación del Supervisor.

La ejecución de pruebas y control de calidad de relleno (humedad y compactación) será de responsabilidad del Contratista. En los casos en que fuera requerido algún tipo de ensayo especial para el control de contenido de humedad y grado de compactación, éste será solicitado por el Supervisor.

El Contratista responderá, hasta la aceptación final, por la estabilidad de los terraplenes construidos con cargo al contrato y asumirá todos los gastos que resulten de sustituir cualquier tramo que, a juicio de la Supervisión, haya sido mal construido por descuido o error atribuible a aquel.

[...]

Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas de los materiales y ordenará el retiro de aquellas que, a simple vista, presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado. Además, efectuará verificaciones periódicas de la calidad del material según lo establecido en las presentes especificaciones [...].

Calidad del producto terminado

Cada capa terminada de terraplén deberá presentar una superficie uniforme y ajustada a la rasante y pendientes establecidas.

[...]

02.02.03 EXCAVACION C/MAQ. PARA CONFORMACION DE CAJA DE CANAL

a) Descripción

El Servicio contempla [...] la ejecución de todas las operaciones de excavación únicamente de la caja de canal en material suelto después de conformar la plataforma, incluyendo el Borde Libre, hasta llegar a las secciones definitivas de corte de fondo de canal.

[...]

b) Ejecución

Excavación

Antes de iniciar las excavaciones se requiere la aprobación, por parte del Supervisor, de los trabajos de trazo, replanteo, desbroce, limpieza y demoliciones, así como los de remoción de especies vegetales y cercas que interfieran con los trabajos a ejecutar.

[...]

La excavación se debe ejecutar de acuerdo con las secciones transversales del proyecto o las modificadas por el Supervisor [...].

La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la excavación, no será menor que la distancia señalada en los planos o modificada por el Supervisor.

Todo daño posterior a la ejecución de estas obras, causado por el Contratista, debe ser subsanado por éste, sin costo alguno.

[...]

Aceptación de los Trabajos

El Supervisor efectuará los siguientes controles:

Verificar el estado y funcionamiento del equipo a ser utilizado por el Contratista.

Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.

Controlar que no se excedan las dimensiones de la excavación según se indica en Tolerancias

Medir los volúmenes de las excavaciones.

Vigilar que se cumplan con las especificaciones ambientales.

[...]

02.02.05 PERFILADO Y REFINE DE CAJA DE CANAL

a) Descripción

Comprende [...] la ejecución del refine de la caja hasta llegar a las secciones de diseño según planos. Los trabajos se ejecutarán después que se concluyan las labores de Excavación en Material Suelto c/maquinaria para conformación de caja de canal, hasta una profundidad de refine no mayor a 0.10 m.

b) Ejecución

Los taludes y fondo del terreno donde se cimentará el canal se perfilarán de tal manera que ningún saliente del terreno penetre más de un centímetro (1 cm.) dentro de las secciones de construcción del canal.

El talud de las paredes será rigurosamente respetado excepto en los casos en que la Supervisión lo modifique, dadas las condiciones de estabilidad del material por las que atraviesa. [...].

Una vez ejecutada la excavación deberá ser compacto con equipo liviano (tipo plancha compactadora o equipo pesado, no será tomado en cuenta cualquier trabajo similar para subsanar pequeños rellenos producto de alguna sobre-excavación, el mismo que deberá ser rellenado con mezcla de concreto pobre a su costo.

[...].

El control de las cotas de la rasante será mediante la colocación de plantillas (niveles maestros), en el eje cada 20 m o a distancias menores dependiendo del tipo de la estructura, se recomienda dejar un espesor adecuado de material que será extraído mediante perfilado.

Si en la superficie de cimentación hubiese roca suelta o fija, la superficie se preparará regándola con agua, debiendo estar húmeda al momento que se vierta el material de relleno.

[...]

02.02.07 COLOCACION DE AFIRMADO EN CAMINOS DE VIGILANCIA

a) Descripción

Comprende el suministro de mano de obra, material de afirmado, maquinarias y equipos necesarios para la conformación de la plataforma del camino, [...]; El espesor de la capa de afirmado se colocará en alturas no mayores a los 30 cm y en un ancho promedio de 4 m según lo indicado en los planos respectivos.

[...]

b) Ejecución

El afirmado se colocará, esparciendo con motoniveladora de 125 HP, aproximadamente o a mano en sitios difícil acceso exclusivamente, humedeciendo el material hasta obtener una adecuada humedad, el compactado será con rodillo liso vibratorio autopropulsado.

[...]

El afirmado se colocará como capa de rodadura del camino de servicio del canal.

[...]

Colocación y compactación

El material se colocará en capas horizontales uniformes de espesor no mayor de 15 cm a todo lo ancho del camino según los alineamientos y cotas establecidas en los planos.

[...].

c) Consecuencia

Los hechos advertidos permiten revelar deficiencias en el proceso constructivo de la Obra, incumpliendo las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico y las normas constructivas, lo cual no ha sido advertido por el Inspector, pudiendo afectar la calidad y vida útil de la obra, así como el reconocimiento de pagos por trabajos ejecutados deficientemente.



LA ENTIDAD VIENE APROBANDO VALORIZACIONES CONSIGNANDO PARTIDAS EJECUTADAS CON INSUMOS Y EQUIPOS NO UTILIZADOS, GENERANDO PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

a) Condición

De la revisión al Expediente Técnico, se advierte la existencia de partidas las cuales no vienen siendo ejecutadas con el total de los insumos y equipos aprobados en sus análisis de costos unitarios, conforme se procede a detallar:

CANAL DE RIEGO CLAKE:

Partida: Revestimiento de Canal con Concreto Premezclado f_c=175 kg/cm² (E=0.075M), Inc. Cerchas.

Con respecto a esta partida, el Expediente Técnico contempla el siguiente análisis de costo unitario:

Imagen n.º 14: Partida "Revestimiento de canal con concreto premezclado f_c=175 kg/cm² (E=0.075M), Inc. Cerchas".

Partida	REVESTIMIENTO DE CANAL CON CONCRETO PREMEZCLADO f _c =175 kg/cm ² (E=0.075M), INC. CERCHAS						
Rendimiento	m ² /DIA	MO. 200.0000	EQ. 200.0000	Costo unitario directo por m ²			43.20
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	0.080	22.95	1.54
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.040	18.15	0.73
0101010005	PEON		hh	2.0000	0.080	15.41	1.31
							3.88
	Materiales						
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA		m ³		0.015	5.50	0.08
0213010008	CONCRETO FREMEZCLADO F _C =175 kg/cm ²		m ³		0.105	323.95	34.01
0231010001	MADERA TOPNILLO		p ²		0.460	6.80	3.13
							37.22
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.000	3.88	0.12
0301100010	MINICARGADOR BOBCAT DE 70 HP-0.5		hm	0.5000	0.020	99.05	1.98
							2.10

Fuente: Expediente Técnico.

CANAL DE RIEGO REQUE TRAMO C:

Partida: Revestimiento de Canal con Concreto Premezclado f_c=175 kg/cm² (E=0.075M), Inc. Cerchas, 2 m³/seg

Con respecto a esta partida, el Expediente Técnico contempla el siguiente análisis de costo unitario:

Imagen n.º 15: Partida "Revestimiento de canal con concreto premezclado f_c=175 kg/cm² (E=0.075M), Inc. Cerchas 2 m³/s".

Partida	REVESTIMIENTO DE CANAL CON CONCRETO PREMEZCLADO f _c =175 kg/cm ² (E=0.075M), INC. CERCHAS 2.00 m ³ /s						
Rendimiento	m ² /DIA	MO. 120.0000	EQ. 120.0000	Costo unitario directo por m ²			47.62
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	0.133	22.95	3.05
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.057	18.15	1.22
0101010005	PEON		hh	2.0000	0.133	16.41	2.18
							6.45
	Materiales						
0213010008	CONCRETO FREMEZCLADO F _C =175 kg/cm ²		m ³		0.105	323.95	34.01
0231010001	MADERA TOPNILLO		p ²		0.460	6.80	3.13
							37.14
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.000	6.45	0.19
0301100010	MINICARGADOR BOBCAT DE 70 HP-0.5		hm	0.5000	0.033	99.05	3.27
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25'		hm	1.0000	0.057	8.50	0.57
							4.03

Fuente: Expediente Técnico.

CANAL DE RIEGO CLAKE:

Partida: Concreto Premezclado f'c=210 kg/cm2 P/Obras de Arte

En esta partida, se ha considerado el siguiente análisis de costo unitario:

Imagen n.º 16: Partida "Concreto Premezclado f'c=210 kg/cm2 P/Obras de Arte".

Partida	03.03.05.07.f.1 CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 P/OBRAS DE ARTE						432.41
Rendimiento	m3/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por m3			
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	1.057	22.96	24.50
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.533	18.16	9.68
0101010005	PEON		hh	2.0000	1.057	16.41	17.51
Materiales							
0213010009	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210 kg/cm2		m3		1.050	328.60	345.03
02221800010015	ADITIVO CURADOR DE CONCRETO		gal		0.176	17.96	3.16
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.000	51.69	1.55
0301103010	MINICARGADOR BOBCAT DE 70 HP-0.5		hm	0.5000	0.267	99.05	26.45
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"		hm	1.0000	0.533	8.50	4.53
							32.53

Fuente: Expediente Técnico

Por otro lado, es preciso mencionar que, en la inspección física de Obra, realizada del 11 al 16 de marzo de 2021 por la Comisión de Control en forma conjunta con el Inspector designado por la Entidad⁵, ingeniero Civil Luis Manuel Arévalo Del Castillo, se pudo constatar la ejecución de trabajos en el vaciado de concreto para el revestimiento y obras de arte en el canal de riego Clake y Reque Tramo C donde no se vienen utilizando insumos y equipos incluidos en los análisis de costos unitarios que forman parte del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, lo cual fue suscrito en el acta, según el detalle siguiente:

[...]

➤ Asimismo, en el canal de riego Clake se pudo constatar que para el revestimiento con concreto solo se utiliza el mixer para la producción de concreto premezclado. No se advirtió la presencia del Bobcat ni del Vibrador de concreto.

[...]

➤ Se procedió a verificar los equipos que se encuentran en la Obra de acuerdo a lo acreditado por el Consorcio Ejecutor Reque, conforme a lo señalado en el numeral 3.2. del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Descripción del equipo	Cant. Según Bases Integradas	Cant. Verificada por Comisión Control
[...]	[...]	[...]	[...]
4	Minicargador bobcat, 70 HP, 0.5 Yd3	01	00
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

➤ Se verifico el vaciado de concreto en la Toma Predial ubicado en el KM 0 + 335 del canal de riego Clake, [...]. En el vaciado de concreto se viene utilizando vibrador y mezcladora.

[...].

De lo manifestado en los párrafos precedentes, se ha constatado en el canal de riego Clake que en la partida "Revestimiento de Canal con Concreto Premezclado f'c=175 kg/cm2 (E=0.075M) Inc. Cerchas", no se viene utilizando el Minicargador bobcat 70 HP, 0.5 Yd3; de igual forma en la partida "Concreto Premezclado f'c=210 kg/cm2 P/Obras de Arte", no se vienen empleando el Minicargador bobcat 70 HP, 0.5 Yd3 y el Concreto Premezclado F'c=210 Kg/cm2. En cuanto al canal de riego Reque Tramo C en la partida "Revestimiento de Canal con Concreto Premezclado f'c=175

⁵ Designado mediante Resolución Directoral n.º 149-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE de 18 de noviembre de 2020.

kg/cm² (E=0.075M), Inc. Cerchas, 2 m³/seg”, no se viene empleando el Minicargador bobcat 70 HP, 0.5 Yd³ y el Vibrador de concreto 4 HP 1.25”, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 17: Verificando en el canal de riego Clake, que en el vaciado de concreto no utilizan el Minicargador bobcat 70 HP, 0.5 Yd³.



Imagen n.º 18: Verificando en el canal de riego Clake la construcción de una Toma Predial (Obra de arte) en el KM 0 + 335, observándose que en el vaciado de concreto no se viene empleando el Minicargador bobcat 70 HP, 0.5 Yd³ y el Concreto Premezclado F’c=210 Kg/cm².

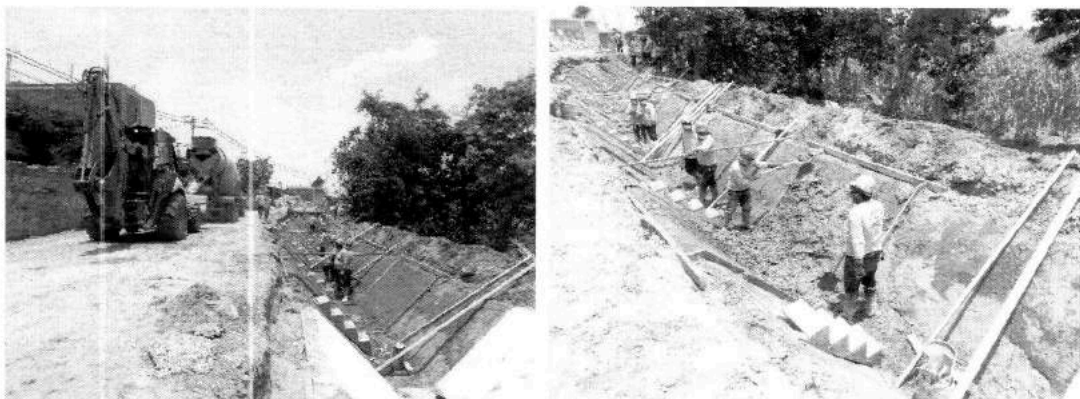


Imagen n.º 19: Verificando en el canal de riego Reque Tramo C, que en el vaciado de concreto no utilizan el Minicargador bobcat 70 HP, 0.5 Yd³ y el Vibrador de concreto 4 HP 1.25”.

Del mismo modo, es preciso mencionar que mediante Oficio N° 001235-2020-CG/GRCA de 6 de noviembre de 2020, se le comunica a la Entidad el Informe de Hito de Control 9762-2020-CG/GRCA-SCC, dentro del cual se identificó la situación adversa: “La Entidad aprobó el Expediente Técnico actualizado con partidas cuyos análisis de costos unitarios no fueron debidamente sustentados en su estructura y en sus precios, generando el incremento del valor referencial de la Obra y el riesgo de un

posible perjuicio económico a la Entidad”, sobre la cual persiste esta situación adversa debido a que la Entidad no ha tomado las acciones correspondientes con respecto a partidas que en ese entonces fueron advertidas donde no era necesario emplear el “Minicargador bobcat 70 HP, 0.5 Yd3” debido a que todos los canales de riego cuentan con camino de vigilancia permitiendo el adecuado acceso del concreto premezclado.

Por otro lado, la Entidad remitió a esta comisión de control la Valorización de Obra n° 5, el cual fue presentado por el Inspector de Obra, ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo mediante Informe n.° 0061-2021-LMADC de 5 de marzo de 2021 (CUT n.° 00001652-2021-PEJZ de 5 de marzo de 2021); el cual posteriormente mediante Oficio n.° 190-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de 18 de marzo de 2021, el gerente de Obras, ingeniero Armando Alegría Chirinos da conformidad al levantamiento de observaciones y emite opinión favorable para el pago de la Valorización de Obra n.° 5 correspondiente al periodo del 1 al 28 de febrero de 2021, constatándose que la partida: “Revestimiento de Canal con Concreto Premezclado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ ($E=0.075M$), Inc. Cerchas”, fue valorizada por el monto total del análisis de costo unitario aprobado, tal y como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 08: Metrados acumulados valorizados y que fueron aprobados y pagados por el monto total del costo unitario propuesto por el contratista.

Ítem	Descripción	CONTRATADO				ACUMULADO ACTUAL	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	S/
02	CANAL REQUE TRAMO "A" (1+397) Y " C" (1+115)						
02.03	REVESTIMIENTO DE CANAL						
02.03.01	REVESTIMIENTO DE CANAL CON CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ ($E=0.075M$), INC. CERCHAS 2.00 m3/s	m2	9,939.23	46.17	458,894.25	0.00	0.00
03	CANAL CLAKE (3+932)						
03.03	REVESTIMIENTO DE CANAL						
03.03.01	REVESTIMIENTO DE CANAL CON CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ ($E=0.075M$), INC. CERCHAS	m2	10,677.80	43.20	461,280.96	6,380.00	275,616.00
03.04	OBRAS DE ARTE						
03.04.01	TOMAS						
03.04.01.02	OBRAS DE CONCRETO						
03.04.01.02.03	CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ P/OBRAS DE ARTE	m3	209.20	432.36	90,449.71	0.00	0.00

Fuente: Valorización de Obra n.° 5.
Elaborado: Por comisión de control

Como consecuencia de la revisión del Expediente Técnico, Valorización de Obra y de la visita de inspección física de la Obra, se ha constatado que el Inspector no advirtió la existencia de partidas que vienen siendo ejecutadas sin emplear el total de insumos y equipos establecidos en los análisis de costos unitarios contenidos en el Expediente Técnico aprobado de la Entidad, muy por el contrario ha dado conformidad a las valorizaciones, contando con su aprobación y tramitación respectiva; incumpliendo las funciones de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley TUO 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatoria mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF.**

[...]

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y sus conclusiones, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...].

[...].

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF del 31 de diciembre del 2018 modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

[...]

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

[...]

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

[...]

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, [...].

194.5. [...] El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

Anexo N° 1

DEFINICIONES

[...]

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.

[...]

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

[...]

Partida: Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario.

[...]

Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado.

[...]

➤ **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, publicado el 8 de mayo de 2006, donde se aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, dentro del cual se hace mención lo siguiente:

[...]

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

[...]

SUB-CAPITULO II

DEL CONSTRUCTOR

[...]

Artículo 26.- El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; [...]

[...]

SUB-CAPITULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- [...], cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, [...].

[...]

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

[...]

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

[...]

NORMA GE.030**CALIDAD DE LA CONSTRUCCION**

[...]

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

[...]

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajos, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

[...].

- **Expediente Técnico de la Obra actualizado y aprobado con Resolución Directoral n.° 066-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE, de 6 de agosto de 2020, por el valor total de inversión S/ 16'749,763.31, con precios al mes de julio de 2020, para ser ejecutado bajo la modalidad por contrata, sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios.**

[...]

ESPECIFICACIONES TECNICAS

[...]

02.03 REVESTIMIENTO DE CANAL**02.03.01 REVESTIMIENTO DE CANAL CON CONCRETO PREMEZCLADO $f'c=175$ kg/cm² (E=0.075M), INC. CERCHAS 2.00 m³/s**

[...]

MÉTODO DE EJECUCIÓN:

[...]

Colocación del concreto

Esta operación se deberá efectuar en presencia del Supervisor, salvo en determinados sitios específicos autorizados previamente por éste.

[...]

[...]. Por ningún motivo se permitirá la caída libre del concreto desde alturas superiores a uno y medio metros (1,50 m).

[...]

Vibración

El concreto colocado se deberá consolidar mediante vibración, hasta obtener la mayor densidad posible, de manera que quede libre de cavidades producidas por partículas de agregado grueso y burbujas de aire y que cubra totalmente las superficies de los encofrados y los materiales embebidos. [...].

[...]

Transporte y Colocación del Concreto

[...]

El concreto deberá ser depositado lo más cerca posible de su posición final, de modo que el flujo se reduzca a un mínimo. Se utilizarán "chutes" y canaletas para caídas mayores que 1.50 m. Las canaletas o "chutes" serán de metal o revestidas de metal y tendrán una pendiente que no exceda uno vertical a dos

horizontales, ni será menos de una vertical a tres horizontales. Las canaletas o conductores de más de 6 m de longitud y los conductos que no cumplan con los requisitos de pendiente podrán emplearse siempre que descarguen a una tolva antes de su distribución.

[...]. No podrá efectuarse ningún vaciado de concreto hasta que haya sido obtenida la aprobación de la Supervisión.

[...]

CONDICIONES DE PAGO:

El trabajo será pagado al precio unitario contractual, entendiéndose que dicho precio y pago será la compensación total de la mano de obra, beneficios sociales, equipos, herramientas, materiales, transporte, alquiler de bomba y todo lo necesario para la realización plena de la partida.

[...]

02.04.01.02.03 CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm² P/OBRAS DE ARTE

[...]

Colocación del concreto

Esta operación se deberá efectuar en presencia del Supervisor, salvo en determinados sitios específicos autorizados previamente por éste.

[...]

[...]. Por ningún motivo se permitirá la caída libre del concreto desde alturas superiores a uno y medio metros (1,50 m).

[...]

Mezclado

[...]

Cuando se autorice el empleo de mezcladoras móviles o camiones mezcladores de concreto, el equipo y los métodos a emplearse estarán sujetos a la aprobación de la Supervisión. El concreto manufacturado de esta forma deberá cumplir en todo aspecto con las especificaciones. El equipo de pesado, mezclado y transporte del concreto deberá cumplir con las partes aplicables en la norma ASTM C 94 "Especificaciones para Concreto Pre-Mezclado".

[...]

Transporte y Colocación del Concreto

[...]

El concreto deberá ser depositado lo más cerca posible de su posición final, de modo que el flujo se reduzca a un mínimo. Se utilizarán "chutes" y canaletas para caídas mayores que 1.50 m. Las canaletas o "chutes" serán de metal o revestidas de metal y tendrán una pendiente que no exceda uno vertical a dos horizontal, ni será menos de una vertical a tres horizontal. Las canaletas o conductores de más de 6 m de longitud y los conductos que no cumplan con los requisitos de pendiente podrán emplearse siempre que descarguen a una tolva antes de su distribución.

[...]

CONDICIONES DE PAGO:

El trabajo será pagado al precio unitario contractual, entendiéndose que dicho precio y pago será la compensación total de la mano de obra, beneficios sociales, equipos, herramientas, materiales, transporte, alquiler de bomba y todo lo necesario para la realización plena de la partida.

[...]

c) Consecuencia

Los hechos advertidos permiten determinar que existen partidas que vienen siendo ejecutadas sin emplear el total de insumos y equipos establecidos en los análisis de costos unitarios contenidos en el Expediente Técnico, lo cual no ha sido advertido por el Inspector quien ha dado conformidad a las valorizaciones, generando el reconocimiento de pagos en exceso al contratista, afectando el correcto uso de los recursos públicos.

LA ENTIDAD A TRAVES DEL INSPECTOR DE OBRA, OTORGÓ CONFORMIDAD A CINCO VALORIZACIONES, QUE INCLUYEN TRABAJOS NO EJECUTADOS, LOS CUALES, AL HABER SIDO VALORIZADOS Y PAGADOS, PODRIAN AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Condición

Mediante Carta n.° 015-2021/CONSORCIOREQUE/DC de 28 de febrero de 2021, el representante común del Consorcio Ejecutor Reque, señor Emilio Calderón Huamán, presento la Valorización N° 05 al Inspector de Obra residente de obra ingeniero

Con Informe n.° 0061-2021-LMADC de 4 de marzo de 2021 (CUT n.° 00001652-2021-PEJZ de 5 de marzo de 2021); el Inspector de Obra, ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo, remite al Director Ejecutivo de la Entidad con atención al Gerente de Obras, ingeniero Armando Alegría Chirinos la Valorización n.° 05 periodo del 01 al 28 de febrero de 2021 para su trámite correspondiente.

Por otro lado, con Oficio n.° 023-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO-DSO de 15 de marzo de 2021, el jefe de División de Supervisión de Obras, ingeniero Darío Morales Saavedra, remite al Gerente de Obras, el informe de revisión de la Valorización n.° 5 donde manifiesta que dicho expediente presenta observaciones para ser absueltas por el Inspector de Obra y Contratista.

Mediante Informe n.° 0067-2021-LMADC de 17 de marzo de 2021; el Inspector de Obra, ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo, remite al Gerente de Obras de la Entidad, con atención al jefe de División de Supervisión de Obras, ingeniero Darío Morales Saavedra, el levantamiento de observaciones a la Valorización n.° 05 periodo del 01 al 28 de febrero de 2021.

Asimismo, con Oficio n.° 190-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de 18 de marzo de 2021, el gerente de Obras, ingeniero Armando Alegría Chirinos da conformidad al levantamiento de observaciones y emite opinión favorable para el pago de la Valorización de Obra n.° 5 correspondiente al periodo del 1 al 28 de febrero de 2021.

En relación a la visita de la inspección física de Obra, realizada del 11 al 16 de marzo de 2021, la Comisión de Control realizo el cruce de información de manera selectiva con la Valorización de Obra n.° 5, los comprobantes de pago y las 5 valorizaciones entregadas por el Consorcio Ejecutor Reque, advirtiendo que el Contratista e Inspector de Obra habrían tramitado y aprobado metrados no ejecutados correspondiente a dos partidas, según detalle siguiente:

➤ 02. Canal Reque Tramo "A" (1+397) y "C" (1+115)

En los movimientos de tierra se ha podido establecer que la "Partida 02.02.05 Perfilado y Refine de Caja de Canal", presenta un avance acumulado de 8000 m2, lo cual fue valorizado en la Valorización n.° 2. Por otro lado, también especifica que la "Partida 02.02.03 Excavación c/maq. para conformación de caja de canal", presenta un avance acumulado de 0.00 m3, lo cual contradice lo indicado en las especificaciones técnicas donde manifiesta lo siguiente:

"[...]"

02.02.05 PERFILADO Y REFINE DE CAJA DE CANAL

c) Descripción

[...]. Los trabajos se ejecutarán después que se concluyan las labores de Excavación en Material Suelto c/maquinaria para conformación de caja de canal, hasta una profundidad de refine no mayor a 0.10 m.

[...]."

Cuadro n.º 09: Partida de Perfilado y Refine de Caja de Canal valorizado.

Ítem	Descripción	CONTRATADO			ACUMULADO ACTUAL			
		Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	S/	% AVANCE
02	CANAL REQUE TRAMO "A" (1+397) Y "C" (1+115)							
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02.02.05	PERFILADO Y REFINE DE CAJA DE CANAL	m2	11,947.07	3.51	41,934.22	8,000.00	28,080.00	67%

Fuente: Valorización de Obra n.º 05.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 20: Partida "Perfilado y Refine de Caja de Canal", en el canal Reque Tramo "C" valorizado en la Valorización n.º 2.

02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
02.02.01	LIMPIEZA DE CAPA ORIZONTAL EN EL CANAL CON MAQUINARIA	m2	5,725.14	4.48	25,448.63		4,530.00		20,180.00
02.02.02	RELLENO COMPACTADO EN CANAL EXISTENTE C/ EQUIPO CON MATERIAL DE PRETAMO PARA CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA	m3	14,126.98	31.74	448,390.35	0.00	0.00		0.00
02.02.03	EXCAVACION C/MAQ PARA CONFORMACION DE CAJA DE CANAL	m3	6,069.94	4.56	27,600.33	0.00	0.00		0.00
02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. PROM = 4.5)	m3	14,154.09	8.49	120,168.22	0.00	0.00		0.00
02.02.05	PERFILADO Y REFINE DE CAJA DE CANAL	m2	11,947.07	3.51	41,934.22	0.00	0.00	8,000.00	28,080.00
02.02.06	CONFORMACION DE BERMAS Y AFIRMADO (E=0.10)	m2	2,512.00	19.49	48,958.88	0.00	0.00		0.00

Fuente: Valorización n.º 2 entregada por el Consorcio Ejecutor Reque.

➤ 03. Canal Clake (3+932)

En los movimientos de tierra se ha podido establecer que la "Partida 03.02.06 Conformación de bermas y afirmado (E=0.10)", presenta un avance acumulado de 3070 m2 valorizado en la Valorización n.º 2, sin embargo, de la inspección física de obra no se evidenció el desarrollo de esta partida, puesto que no se realizó la conformación y afirmado de la berma del canal Clake, tal y como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 21: Se verifico que no existe ningún trabajo desarrollado sobre conformación de bermas y afirmado



Cuadro n.º 10: Partida de Conformación de bermas y afirmado (E=0.10) valorizado.

Ítem	Descripción	CONTRATADO				ACUMULADO ACTUAL		
		Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	S/	% AVANCE
03	CANAL CLAKE (3+932)							
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
03.02.06	CONFORMACION DE BERMAS Y AFIRMADO (E=0.10)	m2	3,932.00	19.49	76,634.68	3,070.00	59,834.30	78%

Fuente: Valorización de Obra n.º 05.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 22: Partida de "Conformación de Bermas y Afirmado (E=0.10) del Canal Clake valorizado en la Valorización n.º 2.

03.02.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE (DIGI. PROF. 14.5 MM)	m3	12,574.87	8.49	106,760.65	0.00	0.00	3,000.00	42.450.00
03.02.05	PERFILADO Y REPINTE DE CAJA DE CANAL	m2	12,747.54	3.51	44,743.87	0.00	0.00	10,000.00	14,100.00
03.02.06	CONFORMACION DE BERMAS Y AFIRMADO (E=0.10)	m2	3,932.00	19.49	76,634.68	0.00	0.00	3,070.00	59,834.30
03.02.07	COLOCACION DE AFIRMADO EN CAMINOS DE VIGILANCIA	m2	15,728.00	15.71	247,086.88	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03	REVESTIMIENTO DE CANAL								
03.03.01	REVESTIMIENTO DE CANAL CON CONCRETO PRETENSADO (f=175 kg/cm2 (E=0.075M) INC. CEBICIAS)	m2	10,677.80	43.20	461,280.96	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.02	DILATACION SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	989.70	30.54	30,242.73	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.03	JUNTA DE CONTRACCION SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	2,860.84	30.84	89,023.81	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Valorización n.º 2 entregada por el Consorcio Ejecutor Reque.

Al respecto de lo manifestado podemos mencionar que del análisis realizado de la revisión de la Valorización de Obra n.º 5, del Expediente Técnico, del Acta de Inspección de Obra y de los Comprobantes de Pago, se ha podido determinar selectivamente la existencia de 2 partidas cuyos trabajos no han sido ejecutados, sin embargo, estos han sido aprobados en la Valorización de Obra n.º 2, el cual fue tramitado y pagado en exceso por el monto de S/ 113 769,05, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11: Cuadro comparativo entre lo valorizado por la Entidad y lo advertido por la comisión de control

Ítem	Descripción	SEGÚN LA ENTIDAD						SEGÚN COMISION DE CONTROL	
		CONTRATADO				ACUMULADO ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL	
		Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	S/	Metrado	S/
02	CANAL REQUE TRAMO "A" (1+397) Y " C" (1+115)								
02.02	MOVIMIENTO DE T ERRAS								
02.02.05	PERFILADO Y REFINE DE CAJA DE CANAL	m2	11,947.07	3.51	41,934.22	8,000.00	28,080.00	0.00	0.00
03	CANAL CLAKE (3+332)								
03.02	MOVIMIENTO DE T ERRAS								
03.02.06	CONFORMACION DE BERMAS Y AFIRMADO (E=0.10)	m2	3,932.00	19.49	76,634.68	3,070.00	59,834.30	0.00	0.00
	Total Costo Directo				10,752,952.61		3,227,774.04		3,139,859.74
			1.40%		150,310.11		45,119.43		43,890.52
			6.26%		673,142.48		202,060.95		196,557.45
			2.01%		216,216.30		64,902.86		63,135.11
	Sub Total				11,792,621.50		3,539,857.28		3,443,442.82
	IGV				2,122,671.87		637,174.31		619,819.71
	Costo de la Obra				13,915,293.37		4,177,031.59		4,063,262.53
	Gastos de Capacitación y Sensibilización				26,336.00		2,819.80		2,819.80
	Gastos de Gestión de Proyectos				173,092.73		32,336.27		32,336.27
	Gestión de Riesgos				322,588.81		60,264.34		60,264.34
	Monto Total de la Obra				14,437,310.91		4,272,451.99		4,158,682.94
	Porcentaje de Avance						29.59%		28.81%
Monto Valorizado por Metrados No Ejecutados							113,769.05		

Fuente: Valorización de Obra n.º 5, Expediente Técnico y Acta de Inspección Física de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a las valorizaciones de obra, se ha podido determinar que, a la fecha, se llevan tramitadas cinco (5) valorizaciones correspondientes a los meses de noviembre (Valorización 1: del 26 al 30) y diciembre (Valorización 2: del 1 al 20 y Valorización 3: del 21 al 31) de 2020, y, enero (Valorización 4: del 1 al 31) y febrero (Valorización 5: del 1 al 28) de 2021, respectivamente, encontrándose todas ellas aprobadas y pagadas, según se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12: Resumen de Valorizaciones pagadas al Consorcio Ejecutor Reque

Nº VALORIZACION	FACTURA	C/P	IMPORTE	FECHA
VALORIZACION N°01	E001-89	3317	53,574.58	14/12/2020
		3318	2,232.00	17/12/2020
VALORIZACION N°02	E001-102	299	37,951.40	27/01/2021
		291	310,000.00	27/01/2021
		292	310,000.00	27/01/2021
		293	180,924.00	27/01/2021
		294	34,953.00	27/01/2021
VALORIZACION N°03	E001-105	295	310,000.00	27/01/2021
		296	310,000.00	27/01/2021

		297	47,318.05	27/01/2021
		298	28,068.00	27/01/2021
		300	6,314.33	27/01/2021
VALORIZACION N°04	E001-109	634	273,172.36	02/03/2021
		635	11,382.00	09/03/2021
VALORIZACION N°05	E001-121	782	310,000.00	22/03/2021
		783	94,483.64	24/03/2021
		784	16,853.00	26/03/2021
TOTAL, PAGADO SI/			2,337,226.36	

Fuente: Comprobantes de Pago entregados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como consecuencia de lo manifestado en los párrafos precedentes, y al estar la Obra ejecutándose bajo el sistema de precios unitarios, se advierte que se han valorizado y pagado metros no ejecutados, lo cual nunca fue advertido por el Inspector de Obra, muy por el contrario, aprobó dichas valorizaciones las cuales deben ser corregidas en las posteriores valorizaciones.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley TUO 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatoria mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF.**

[...]

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y sus conclusiones, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...]

[...]

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF del 31 de diciembre del 2018 modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una

emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
[...]

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[...]

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, [...].

194.5. [...] El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
[...].

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, donde se aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, dentro del cual se hace mención lo siguiente:**

[...]

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

[...]

SUB-CAPITULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- [...], cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, [...].
[...]

[...]

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

[...]

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
[...].

- **Expediente Técnico de la Obra actualizado y aprobado con Resolución Directoral n.° 066-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE, de 6 de agosto de 2020, por el valor total de inversión S/ 16'749,763.31, con precios al mes de julio de 2020, para ser ejecutado bajo la modalidad por contrata, sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.**

[...]

ESPECIFICACIONES TECNICAS

[...]

02.02.05 PERFILADO Y REFINE DE CAJA DE CANAL

a) Descripción

[...]. Los trabajos se ejecutarán después que se concluyan las labores de Excavación en Material Suelto c/maquinaria para conformación de caja de canal, hasta una profundidad de refine no mayor a 0.10 m.

[...]

c) Medición y pago

Se medirá en metros cuadrados (m²), para tal efecto, se determinarán las áreas de los tramos realmente ejecutados y aprobados por la Supervisión de acuerdo al método de medición directa entre las estaciones que se requieran, a partir de la sección transversal de la caja del canal. El pago se efectuará según el avance mensual realmente ejecutado, de acuerdo al precio unitario contratado de la partida.

02.02.06 CONFORMACION DE BERMAS Y AFIRMADO (E=0.10)

a) Descripción

Comprende el suministro de mano de obra, material de afirmado, riego y equipo necesario para realizar el afirmado de bermas laterales del canal. El material de afirmado a utilizarse será de cantera y la capa de rodadura tendrá 0.15 m de espesor la cual tendrá un ancho de 1.00 Y 2.00 m respectivamente tal como se indica en los planos respectivos.

[...]

c) Medición y pago

La unidad de medida, es el metro cuadrado (m²) y se valorizará con los metrados obtenidos en el campo aprobados por el Supervisor, se pagará de acuerdo al precio unitario contratado. El precio incluye el material de afirmado, la colocación, extensión, riego, nivelación y compactación y todas las operaciones necesarias a fin de cumplir la especificación técnica.

[...]

c) Consecuencia

Los hechos expuestos permiten determinar que la Entidad ha dado conformidad a valorizaciones donde se ha podido constatar que existen trabajos no ejecutados, sin que haya podido ser advertido por el Inspector de Obra, lo cual, al ser valorizado y pagado, podrían afectar un adecuado control del avance físico y financiero de las prestaciones del contratista.

LA ENTIDAD NO TIENE ACTUALIZADA LA INFORMACION EN EL SISTEMA INFOBRAS, LIMITANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL USO DE LOS RECURSOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA.

a) Condición

De la consulta efectuada al Sistema Web del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de la Contraloría General de la Republica, al 17 de abril de 2021, se advierte que la Obra se encuentra registrada; sin embargo, no cuenta con información actualizada, encontrándose el indicador de "Estado de Registro" en color "Rojo"⁶; tal y como se muestra en la siguiente imagen:

⁶ Según el Sistema de Información de Obras Publicas – INFObras, de la obra:

https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S

Indicador

Mediante 3 (tres) colores se representan los indicadores del "Estado de registro de la información por parte de la entidad pública", lo cual se describe a continuación:

Indicador rojo: La obra se encuentra en ejecución y presenta avances desactualizados, por más de 2 meses, o la obra presenta registro de Datos Generales, y por más de 2 años no actualiza el avance físico de la obra, o el registro de la obra proviene del SIAF, y por más de 2 meses, no actualiza los "Datos Generales" de la obra, o el registro de la obra proviene del SIAF, y por más de 2 meses, no actualiza el avance físico de la obra, o la obra se encuentra finalizada físicamente y por más de 2 meses no registra el "Acta de Recepción de Obra".

Código INFOBRAS	Indicadores			Entidad	Obra	Modalidad	Estado	Monto
	Estado de Registro	Avance físico de la obra	Plazo de ejecución					
130516				PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAFÑA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL REQUE Y SUS LATERALES LA CLAKE, REPERTOR Y MAGNAL, DISTRITO DE REQUE, CHICLAYO - LAMBAYEQUE	Por Contrato	En ejecución	14,437,310.91

Imagen. n.º 23: Indicador en Estado de Registro en Rojo, correspondiente a la Obra.

Asimismo, de la revisión de la Ficha Resumen de la Obra del aplicativo INFOBRAS, se constató lo siguiente:

- En el Ítem 1 - Datos Generales; no se registra datos del residente y supervisor de obra, así como tampoco registra el avance físico y financiero ejecutado, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Indicador amarillo: La obra está por ejecutarse. La entidad está dentro del plazo (1 mes) para registrar el primer avance de obra, o la obra se encuentra finalizado. La entidad se encuentra en el plazo (2 meses) para el registro del "Acta de Recepción de Obra" o el registro de la obra proviene del SIAF. La entidad está dentro del plazo (1 mes) para registrar el primer avance de obra.

Indicador verde: la obra se encuentra en ejecución y el "Avance Físico" se encuentra actualizado, o la obra finalizó físicamente y cuenta con el "Acta de Recepción de Obra".

- **Avance Físico:** En el sistema INFObras, se advierte un avance físico 0%; sin embargo, de la visita de comisión realizada del 10 al 16 de marzo de 2021, se constató que la obra se inició el 26 de noviembre de 2020 según Acta de Inicio de Obra, habiendo presentado el Contratista cinco (5) Valorizaciones de Obra con lo cual han logrado un avance físico de 29,59%, las cuales han sido aprobadas por parte de la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13: Valorizaciones aprobadas por la Entidad.

N° Valorización	Periodo	Monto Valorizado aprobado por la Entidad		
		Parcial	Acumulado	%
VALORIZACION N°01 Nov. 2020	26 al 30 de Nov.	64 516,28	64 516,28	0,45
VALORIZACION N°02 Dic. 2020	01 al 20 de Dic.	1 545 807,93	1 610 324,21	10,71
VALORIZACION N°03 Dic. 2020	21 al 31 de Dic.	825 529,85	2 435 854,06	5,72
VALORIZACION N°04 Ene. 2021	01 al 31 de Ene.	682 560,85	3 118 414,91	4,73
VALORIZACION N°05 Feb. 2021	01 al 28 de Feb.	1 149 193,84	4 267 608,75	7,96
TOTAL, PAGADO SI			4 267 608,75	29,59

Fuente: Valorizaciones de Obra y Comprobantes de Pago.
Elaborado: Comisión de Control

- **Supervisor:** En el sistema INFObras, no se consigna a la persona que cumple funciones de supervisor de obra, no obstante, según Resolución Directoral n.º 149-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE de 18 de noviembre de 2020, se designa al ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo como Inspector de Obra para que cumpla funciones de supervisión de obra velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra.
- **Residente:** En el sistema INFObras, no se consigna al Residente de Obra, no obstante, de la visita de comisión realizada del 10 al 16 de marzo de 2021 se constató que el ingeniero Agrícola/Civil Cesar Eduardo Zamora Castañeda con registro CIP 28733 viene cumpliendo las funciones de residente de obra.

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	28733	
Primer Apellido	ZAMORA	
Segundo Apellido	CASTAÑEDA	
Nombres	CESAR EDUARDO	
Sede	TUMBES	
Condición	HABILITADO	
Fecha Incorporación	01/10/1985	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
AGRICOLA	AGRICOLA	01/10/1985
SEGUNDA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	11/05/2004

- **Avance Financiero:** En el sistema INFObras, no se consigna el avance financiero de la Obra, sin embargo, de la revisión de los comprobantes de pago entregados por la Unidad de Tesorería de la Entidad, se advierte que al Contratista se le han cancelado cinco (5)

valorizaciones, el adelanto directo y el adelanto de materiales, todo por el monto de S/ 8 127 916,31, lo cual corresponde al 56%, tal y como podemos apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 24: Monto pagado al Contratista

Concepto de Pago	Monto de Contrato	Monto S/	Avance Financiero
Valorizaciones	14 437 310,91	2 337 226,36	16%
Adelanto Directo		2 165 596,64	15%
Adelanto de materiales		3 625 093,31	25%
TOTAL		8 127 916,31	56%

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión de Control

- En el Ítem 3 - Fotos y Ubicación; no se ha registrado ninguna toma fotográfica de la obra; tal como se muestra en la imagen siguiente:



- En el Ítem - Datos técnicos de la Obra; en las pestañas: Pagos contractuales y Avance físico Financiero, no se registra ninguna información, tal como se muestran a continuación:
 - **Pagos contractuales:** En el sistema INFObras, no se consigna los pagos contractuales realizados por la Entidad, sin embargo, de la revisión de los comprobantes de pago entregados por la Unidad de Tesorería de la Entidad, se advierte que al Contratista se le han cancelado cinco (5) valorizaciones, el adelanto directo y el adelanto de materiales, tal y como podemos apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 24: Pagos contractuales realizados al Contratista

CONCEPTO	FACTURA	C/P	IMPORTE	FECHA
VALORIZACION N°01	E001-89	3317	53,574.58	14/12/2020
	E001-89	3318	2,232.00	17/12/2020
VALORIZACION N°02	E001-102	299	37,951.40	27/01/2021
		291	310,000.00	27/01/2021
		292	310,000.00	27/01/2021
		293	180,924.00	27/01/2021
		294	34,953.00	27/01/2021
		295	310,000.00	27/01/2021
VALORIZACION N°03	E001-105	296	310,000.00	27/01/2021
		297	47,318.05	27/01/2021
		298	28,068.00	27/01/2021
		300	6,314.33	27/01/2021
VALORIZACION N°04	E001-109	634	273,172.36	02/03/2021
		635	11,382.00	09/03/2021
VALORIZACION N°05	E001-121	782	310,000.00	22/03/2021
		783	94,483.64	24/03/2021
		784	16,853.00	26/03/2021
TOTAL, PAGADO S/			2,337,226.36	
15% ADELANTO DIRECTO	E001-78	2966	310,000.00	25/11/2020
		2967	310,000.00	25/11/2020
		2968	310,000.00	25/11/2020

		2969	310,000.00	25/11/2020		
		2970	310,000.00	25/11/2020		
		2971	310,000.00	25/11/2020		
		2972	218,972.64	25/11/2020		
		2973	86,624.00	26/11/2020		
TOTAL, PAGADO S/			2,165,596.64			
25% ADELANTO DE MATERIALES	E001-91	3360	310,000.00	17/12/2020		
		3361	310,000.00	17/12/2020		
		3362	310,000.00	17/12/2020		
		3363	287,422.36	28/12/2020		
	E001-92	3335	53,574.58	16/12/2020		
		3336	310,000.00	16/12/2020		
		3337	310,000.00	16/12/2020		
		3338	310,000.00	16/12/2020		
		3339	310,000.00	16/12/2020		
		3340	310,000.00	16/12/2020		
		3341	310,000.00	16/12/2020		
		3342	310,000.00	16/12/2020		
		3343	77,532.37	16/12/2020		
		3345	106,564.00	28/12/2020		
		TOTAL, PAGADO S/			3,625,093.31	

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión de Control

- **Avance Físico Financiero:** En el sistema INFObras, no se consigna los avances físicos – financieros de las valorizaciones de obra, no obstante que la Obra a la fecha presenta cinco (5) valorizaciones aprobadas y pagas por la Entidad.

- En el Ítem - Información Complementaria; como Adelantos, calendario, Ampliaciones, Adicionales, Procesos Arbitrarios, Recepción y Liquidación, tampoco registra ningún tipo de información.

Por otro lado, es preciso indicar que la firma de contrato de la obra se realizó el 18 de noviembre de 2020, el Acta de Entrega de Terreno se suscribe el 24 de noviembre de 2020 y el Inicio de Obra es el 26 de noviembre de 2020.

Cabe indicar, que el aplicativo INFObras, constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República, que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, respecto al cual las entidades públicas están obligadas según normativa aplicable a registrar en el aplicativo informático INFObras, información sobre las obras que están ejecutando.

Como consecuencia de lo verificado en el sistema INFOBRAS se puede advertir que a pesar que la Obra lleva más de 100 días calendarios de haberse iniciado, la Entidad no viene cumpliendo con el registro oportuno de la información de la Obra en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, donde el Titular de la Entidad es responsable de manera solidaria de mantener actualizado el mencionado registro al igual que el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables del ingreso de la mencionada información.

b) Criterio

- **Ley N° 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”, publicada el 4 de diciembre de 2012.**

[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DECIMA OCTAVA

Disponese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control [...]

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley. [...].

- **Directiva n°007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada con Resolución de Contraloría n°324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

[...]

1. FINALIDAD

1.1 Fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas.

1.2 Incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas.

[...]

3. ALCANCE**3.1 Entidades Comprendidas**

Las disposiciones de la presente directiva **son de cumplimiento obligatorio** para todas las entidades públicas que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, [...].

[...]

3.2 Obras comprendidas

La información que se debe registrar en el INFOBRAS comprende a toda obra pública independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal, la fuente de financiamiento (...).

[...]

5. DISPOSICIONES GENERALES**5.2 Sistema INFOBRAS**

El sistema informático INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto a su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

[...]

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFOBRAS [...]

[...]

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.4. Registro del Seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento)**

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha de datos”, “Ficha de Avance de Obra” y “Ficha operación y mantenimiento” del INFOBRAS [...].

[...]

6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la “Ficha avance de obra”, las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

[...]

6.5 funcionarios responsables del registro de información en el INFOBRAS

El funcionario del órgano encargado de las contrataciones de la entidad o quien haga sus veces es responsable del registro de la “Ficha de obra”, [...]

[...]

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFOBRAS bajo los alcances de la presente directiva.

[...]

6.7 Obligatoriedad del Registro

6.7.1 El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables del ingreso de la información señalados en el numeral 6.5 de la presente directiva. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudiera corresponder, en aplicación del reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

[...]"

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

" [...]

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- *Transparencia en la gestión gubernamental:*

La transparencia en la gestión de los recursos y bienes del Estado, con arreglo a la normativa respectiva vigente, comprende tanto la obligación de la entidad pública de divulgar información sobre las actividades ejecutadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines, así como la facultad del público de acceder a tal información, para conocer y evaluar en su integridad, el desempeño y la forma de conducción de la gestión gubernamental.

[...]"

c) Consecuencia

El hecho expuesto, permite constatar que la Obra no cuenta con información actualizada en el aplicativo informático INFObras, lo cual no viene siendo advertido por la Entidad, incumpliendo el marco normativo aplicable, limitando a la ciudadanía a tener libre acceso a la información pública de la Obra sobre su ejecución y el uso de los recursos económicos; afectando la transparencia y su control en la gestión.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 2: Ejecución Contractual para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Reque y sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, Distrito de Reque-Chiclayo- Lambayeque", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control NO emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Hito de Control 01, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2. Sin embargo, es necesario detallar las acciones tomadas por la Entidad las cuales han sido analizadas por la comisión de control de acuerdo al siguiente detalle:

Primera Respuesta de la Entidad

Mediante Oficio n.º 190-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 17 de noviembre de 2020, el Gerente de Estudios de la Entidad ante las situaciones adversas identificadas, procedió a dar respuesta⁷, manifestando lo siguiente:

"[...]"

Al respecto luego de haber analizado el documento de la referencia, se ha encontrado que el Valor Referencial del indicado Expediente Técnico aprobado es de S/ 15'506,950.92, el Valor Referencial del Postor que ha ganado la buena pro para la ejecución de la obra es S/ 14'437,310.91 habiendo una diferencia a favor de la Entidad de S/ 1'069,640.01, monto superior a la cantidad calculada como supuesto perjuicio económico a la Entidad, descrito en el documento de la referencia. [...]"

"[...]"

Sobre el particular, la comisión de control procedió a evaluar la respuesta, brindando el siguiente análisis:

1. Se precisa que la situación adversa identificada, no está referida al valor referencial del expediente técnico aprobado, ni al monto adjudicado según la propuesta del postor ganador; sino a la falta de sustento de los análisis de costos unitarios y a la falta de cotizaciones de los precios de insumos/materiales y equipos conformantes de las partidas del presupuesto de obra.
2. La evaluación de los análisis de costos unitarios que forman parte del Expediente Técnico fue realizada de manera selectiva a un grupo de partidas, que como criterio fueron las de mayor incidencia dentro del presupuesto. Es decir, no se ha evaluado todas las partidas que forman parte del presupuesto de obra.
3. De las partidas seleccionadas, se constató que sus análisis de costos unitarios no han sido bien estructurados, y no se encuentran debidamente sustentadas, según se evidencia en el informe señalado.
4. De la lista de insumos/materiales y equipos que forman parte del Expediente Técnico, se constató que la mayor parte de ellos no cuentan con cotizaciones, conllevando a que los análisis de costos unitarios se hayan elaborado y aprobado sin el sustento adecuado con el precio de mercado.

Por lo tanto, se advierte que el sustento que adjunta, no justifica las evidencias encontradas en la evaluación del Expediente Técnico, toda vez que no informa sobre las acciones tomadas en cuenta para sustentar las partidas mal estructuradas en sus análisis de costos unitarios, así como, precios de insumos/materiales y equipos considerados en los análisis de costos unitarios

⁷ Oficio n.º 32-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GES-DEBD de 13 de noviembre de 2020, elaborado por el ingeniero Alejandro Alberto Ángeles Lucas, como jefe de la División de Estudios Básicos y Definitivos (e); remitiéndolo al ingeniero Segundo Eduardo Mera Alcántara, Gerente de Estudios.

sin existir el sustento a través de cotizaciones que reflejen el precio de mercado a la fecha de elaboración del presupuesto de obra.

Conclusión: La Entidad NO ha tomado las acciones preventivas y correctivas con respecto a la Situación Adversa comunicada, por lo que la misma **SUBSISTE**, lo cual fue comunicado a la Entidad a través del Oficio n.° 008-2020-CG/GRCA-SCC-PEJEZA de 20 de noviembre de 2020.

Segunda Respuesta de la Entidad

Mediante Oficio n.° 01-2021-CG/GRCA-SCC-PEJEZA-Hito2 de 10 de marzo de 2021, la comisión de control solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Entidad informar sobre acciones adoptadas a situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control 9762-2020-CG/GRCA-SCC.

Como respuesta a lo solicitado en el párrafo precedente, la Entidad remitió el Oficio n.° 180-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE de 19 de marzo de 2021, donde adjunta el Informe n.° 01-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GES-GA de 19 de marzo de 2021 elaborado por el Gerente de Estudios, ingeniero Eduardo Mera Alcántara y por el Gerente de Administración, economista Genaro Juan Llontop Lora, donde manifiestan lo siguiente:

Situación Adversa 1: LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO CON PARTIDAS CUYOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS NO FUERON DEBIDAMENTE SUSTENTADOS EN SU ESTRUCTURA Y EN SUS PRECIOS, GENERANDO EL INCREMENTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA Y EL RIESGO DE UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

[...]

- [...] *sin embargo, los rendimientos de CAPECO, no necesariamente se ajustan a la realidad del terreno, zona demográfica y realidad social; por ello que es necesario contar con referencias de proyectos anteriores ejecutados, aledaños a la zona en ejecución, [...].*
- [...] *Al respecto, es necesario precisar que el Proyectista Consultor de Obra ha formulado los análisis de costos unitarios para un proyecto de riego, en base a su experiencia y criterios; sin embargo, el Informe de Hito de control [...] no ha sido suscrito por algún consultor de obras, con la finalidad de que pueda cuestionar de manera certera y razonable un expediente técnico, situación que a nuestra realidad lo convierte en NO APLICABLE.*
- [...] *al respecto es de mencionar que los precios varían de acuerdo a las ciudades, no son los mismos precios unitarios [...]. Situaciones que no han sido valoradas en el informe de control, ni mucho menos las limitaciones y el incremento de los precios en tiempos de pandemia COVID-19, durante el periodo de cotizaciones, así como el distanciamiento de la ciudad, en donde no existen suficientes proveedores que transporten los diferentes insumos hacia la obra, precisando que, en el expediente técnico se han considerado los precios del mercado y puestos en obra.*

[...]

Por lo anteriormente expuesto, para el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña la presente situación adversa resulta NC APLICABLE [...].

[...].

Evaluación de la Comisión de Control:

La entidad solo hace mención de los rendimientos de CAPECO, sin embargo, no hace mención cuales son las "referencias de proyectos anteriores ejecutados, aledaños a la zona de ejecución", tomados en cuenta por el ingeniero Jose Raúl Chapoñan Pantaleón. Tampoco están justificando los análisis de costos unitarios de las partidas seleccionadas, cuya estructura no solamente menciona los rendimientos, sino también que se han considerado cantidades mal calculadas e insumos que no amerita su utilización.

Respecto a las cotizaciones, es preciso mencionar que la comisión de control no cuestiona los precios de los insumos, materiales y equipos; lo que se advierte en el Expediente Técnico entregado por la Entidad y que solamente está firmado por el ingeniero Jose Raúl Chapoñan Pantaleón, **sino que los análisis de costos unitarios elaborados, en su mayor parte no**

cuentan con sus cotizaciones. La Entidad no ha justificado con la presentación de cotizaciones, muy por el contrario, manifiesta que por el distanciamiento de la ciudad no existen suficientes proveedores, lo cual es totalmente falso toda vez que la ciudad de Reque donde se ubica la Obra se encuentra aproximadamente a 13 kilómetros (15 minutos) de la ciudad de Chiclayo donde si existe un amplio mercado de venta de materiales de construcción, equipos y otros insumos.

Conclusión: La Entidad NO ha implementado las acciones correctivas, como tampoco justifica con la documentación del caso.

Situación Adversa 2: LA ENTIDAD DESIGNÓ COMO PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA LICITACION PUBLICA n.º 002-2020-PEJEZA 1, A UN PROFESIONAL CONTRATADO POR LOCACION DE SERVICIOS, EL CUAL EN SUS TERMINOS DE REFERENCIA NO TIENE PREVISTO INTEGRAR EL MENCIONADO COMITÉ, AFECTANDO LA VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

[...]

Al respecto es de mencionar que esta situación adversa ha sido regularizada en la orden de servicio que tienen calidad de contrato para la adquisición de bienes y servicios, consignándose que además el locador participará como miembro de los comités de los procesos de selección.

Asimismo, es necesario citar la OPINION N° 128-2019/DTN de fecha 19.07.2019 del Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE, en el cual indica en su numeral 2.1. lo siguiente:

"En primer lugar, debe indicarse que de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley, la Entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

[...]

De acuerdo, a lo resuelto por el OSCE se ha corregido los términos de referencia y el contrato (orden de servicio) del primer miembro del comité de selección, contratado por locación de servicios, cumpliendo con corregir oportunamente la situación adversa identificada en el informe de control.

[...].

Evaluación de la Comisión de Control:

El Licenciado Carlos Alberto Lozada Medina, fue contratado como Especialista en contrataciones a través de la modalidad de "locación de servicios", consecuentemente sin vínculo de subordinación con el Estado, sino que prestó sus servicios bajo las reglas del Código Civil, cuya contratación se efectúa para realizar labores temporales y no permanentes. En los términos de referencia adjuntados al Oficio n°166-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GA para su contratación se precisó: "El Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, a la fecha no cuenta con un profesional que realice las acciones necesarias legales en el marco de la ley de contrataciones y su reglamento para la ejecución del plan anual de contrataciones de la entidad para el año, por lo que es necesario contratar los servicios de una (1) profesional especialista".

Cabe señalar que, específicamente la SITUACION ADVERSA radica en que se incluye como miembro del Comité de Selección de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Reque y sus laterales la Clake, Repertor y Maganal, distrito de Reque – Chiclayo – Lambayeque", al Licenciado Carlos Alberto Lozada Medina; el cual **NO FUE CONTRATADO COMO EXPERTO INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR UN COMITÉ DE SELECCIÓN.**

Conclusión: La Entidad NO ha implementado las acciones correctivas, corrigiendo la situación adversa identificada. No evidencia la regularización de la orden de servicio que refiere.

Situación Adversa 3: LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, SIN ADVERTIR QUE ESTE FUE RUBRICADO POR UN PROFESIONAL QUE NO FUE CONTRATADO

COMO PROYECTISTA, GENERANDO EL RIESGO DE NO ASUMIR RESPONSABILIDADES CUANDO TENGAN QUE SOLUCIONARSE CONTROVERSIAS POR DEFICIENCIAS EN SU ELABORACIÓN.

"[...]"

Respecto a lo notificado [...] de fecha 20.11.2019, la Municipalidad Distrital de Reque autorizo al Ing. Jose Raúl Chapoñan Pantaleón [...], para que suscriba el levantamiento de las observaciones planteadas por el PEJEZA como Proyectista, [...].

Es de precisar que la relación contractual del Ing. Jose Raúl Chapoñan Pantaleón, desde el requerimiento, contratación y cumplimiento de los términos de referencia para la elaboración del Expediente Técnico, es de competencia de la Municipalidad Distrital de Reque.

"[...]"

Por lo anteriormente expuesto, para el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña la presente situación adversa resulta NO APLICABLE o caso contrario debe ser implementada por la Municipalidad Distrital de Reque como entidad contratante del Proyectista para la elaboración del expediente técnico.

"[...]"

Evaluación de la Comisión de Control:

La Entidad no ha cumplido con presentar el documento donde la Municipalidad Distrital de Reque le comunica el cambio de proyectista, muy por el contrario, según Informe N° 512-2020-MDR/GDUR, de 28 de octubre de 2020, el señor Luis Enrique Nizama Vásquez, Gerente de GDUR de la Municipalidad Distrital de Reque en sus conclusiones y recomendaciones manifiesta: "... b) Respecto al Ingeniero José Raúl Chapoñan Pantaleón, no tiene vinculación alguna con la Municipalidad Distrital de Reque". Asimismo, la Municipalidad Distrital de Reque informo que han realizado los pagos al señor Jorge Antonio Vera Manay con quien se firmó el contrato para que elabore el Expediente Técnico de la Obra.

Asimismo, si la Entidad no tuvo comunicación sobre el cambio del proyectista, deberá justificar porque en la resolución de aprobación del Expediente Técnico hace mención que el ingeniero José Raúl Chapoñan Pantaleón es el proyectista. Sin embargo, la Entidad al ingresar la información en el SEACE para llevar a cabo la Licitación Pública n.° 002-2020-PEJEZA (Primera Convocatoria), menciona al ingeniero Jorge Antonio Vera Manay como encargado de formular el Expediente Técnico.

Conclusión: La Entidad NO ha implementado las acciones correctivas, como tampoco justifica con la documentación del caso.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 2: Ejecución Contractual, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Reque y sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, Distrito de Reque-Chiclayo- Lambayeque", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 2: Ejecución Contractual a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Reque y sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, Distrito de Reque-Chiclayo- Lambayeque".

sus laterales La Clake, Repertor y Magnal, Distrito de Reque-Chiclayo- Lambayeque”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución Contractual.

2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cajamarca, 3 de mayo de 2021



DILMER ECHEVARRIA AGUIRRE
Supervisor
Comisión de Control



JOSE ALEJANDRO SILVA CORDOVA
Jefe de Comisión
Comisión de Control



DILMER ECHEVARRIA AGUIRRE
Gerente de la Gerencia Regional de Control
Cajamarca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD DESIGNÓ INSPECTOR A UN PROFESIONAL, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA OBRA SE EJECUTE SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADECUADA, PUDIENDO AFECTAR LA CALIDAD DE LA MISMA.

N.º	Documentos
1	Resolución n.º 149-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE de 18 de noviembre de 2020.
2	Orden de Servicio n.º 00132 de 15 de enero de 2021.
3	Currículo vitae del Inspector de Obra, ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo.
4	Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 002-2020-PEJEZA.

2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR TRABAJOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE.

N.º	Documentos
1	Acta de inspección física de Obra, realizada del 11 al 16 de marzo de 2021.
2	Especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico.
3	Informe de Compatibilidad.
4	Plano PP05 del Expediente Técnico.
5	Cuaderno de Obra.

3. LA ENTIDAD VIENE APROBANDO VALORIZACIONES CONSIGNANDO PARTIDAS EJECUTADAS CON INSUMOS Y EQUIPOS NO UTILIZADOS, GENERANDO PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

N.º	Documentos
1	Análisis de costos unitarios del Expediente Técnico
2	Acta de inspección física de Obra, realizada del 11 al 16 de marzo de 2021.
3	Valorización de Obra n° 5

4. LA ENTIDAD A TRAVES DEL INSPECTOR DE OBRA, OTORGÓ CONFORMIDAD A CINCO VALORIZACIONES, QUE INCLUYEN TRABAJOS NO EJECUTADOS, LOS CUALES, AL HABER SIDO VALORIZADOS Y PAGADOS, PODRIAN AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATISTA.

N.º	Documentos
1	Carta n.º 015-2021/CONSORCIOREQUE/DC de 28 de febrero de 2021.
2	Informe n.º 0061-2021-LMADC de 4 de marzo de 2021 (CUT n.º 00001652-2021-PEJZ de 5 de marzo de 2021).
3	Oficio n.º 023-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO-DSO de 15 de marzo de 2021.
4	Informe n.º 0067-2021-LMADC de 17 de marzo de 2021.
5	Oficio n.º 190-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de 18 de marzo de 2021.
6	Acta de inspección física de Obra, realizada del 11 al 16 de marzo de 2021.
7	Comprobantes de pago y valorizaciones de obra.

5. LA ENTIDAD NO TIENE ACTUALIZADA LA INFORMACION EN EL SISTEMA INFOBRAS, LIMITANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL USO DE LOS RECURSOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA.

N.º	Documentos
1	Acta de inspección física de Obra, realizada del 11 al 16 de marzo de 2021.
2	Valorizaciones de Obra y comprobantes de pago.
3	Resolución Directoral n.º 149-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE de 18 de noviembre de 2020
4	Acta de Entrega de Terreno se suscribe el 24 de noviembre de 2020.
5	Acta de Inicio de Obra es el 26 de noviembre de 2020.

APÉNDICE n.º 2**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES****Informe de Hito de Control n.º 9762-2020-CG/GRCA-SCC.****Hito de Control n. 01.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Situación Adversa 1:

La Entidad aprobó el Expediente Técnico actualizado con partidas cuyos análisis de costos unitarios no fueron debidamente sustentados en su estructura y en sus precios, generando el incremento del valor referencial de la Obra y el riesgo de un posible perjuicio económico a la Entidad.

Situación Adversa 2:

La Entidad designó como primer miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública N.º 002-2020-PEJEZA 1, a un profesional contratado por Locación de Servicios, el cual en sus Términos de Referencia no tiene previsto integrar el mencionado Comité, afectando la validez de los actos administrativos y la legalidad del Procedimiento de Selección.

Situación Adversa 3:

La Entidad aprobó el Expediente Técnico actualizado, sin advertir que este fue rubricado por un profesional que no fue contratado como Proyectista, generando el riesgo de no asumir responsabilidades cuando tengan que solucionarse controversias por deficiencias en su elaboración.

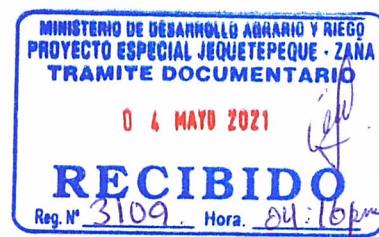
APÉNDICE n.º 3
FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA				
Ubicación Geográfica	Región: LAMBAYEQ	Provincia: CHICLAYO	Distrito: REQUE	
	Localidad: REQUE			
Código SNIP / Código Unificado:		377427 / 2338536		
Sector:		VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANE		
Entidad:		PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA		
Obra:		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL REQUE Y SUS LATERALES LA CLAKE, REPERTOR Y MAGNAL. DISTRITO DE REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE		
Resolución de aprobación del expediente técnico		RESOLUCION DIRECTORAL 66-2020-MINAGRI-PEJEZA/DE		
Fuente de Financiamiento:		RECURSOS ORDINARIOS		
Proceso de Selección:		02-2020-PEJEZA-01		
Sistema de Contratación:		SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS		
Modalidad de Ejecución Contractual:				
Valor Referencial	Monto (S/):	16041456.56	Fecha	17/09/2020
Contrato de Obra	Monto (S/):	14437310.91	Fecha	26/11/2020
	Plazo:	210	Días Calendario	
	Contratista:	CONSORCIO EJECUTOR REQUE		
Objetivo del Contrato:	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL REQUE Y SUS LATERALES LA CLAKE, REPERTOR Y MAGNAL, DISTRITO DE REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE. DE CÓDIGO ÚNICO (CU) 2338536.			
Inicio del plazo de ejecución de obra:	26/11/2020			
Término de obra:	24/06/2021			
Contratista: (En caso de consorcio detallar quienes lo conforman)			RUC N°:	
CORPORACION NEBUSI S.A.C.			20570860098	
BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C.			20529421444	
Residente de obra:	CESAR EDUARDO ZAMORA CASTAÑEDA		Reg. CIP N°	28733
Supervisor de obra:	LUIS MANUEL ARÉVALO DEL CASTILLO		Reg. CIP N°	106984
Descripción del Proyecto:	MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS Y LA OPERACIÓN DEL CANAL REQUE TRAMO A Y C, Y CANALES LATERALES CLAKE, MAGNAL Y REPERTOR. CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO DE 1801.75 HAS.			
Avance Acumulado (%)	Físico	29	Financiero	56
Estado Situacional de la Obra	EN EJECUCION			

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Cajamarca, 04 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000697-2021-CG/GRCA



Señor:

Segundo Leopoldo Fernandez Leon

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña

Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 Carretera Cajamarca

Cajamarca/Contumaza/Yonan

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 10382-2021-CG/GRCA-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control 2: Ejecución Contractual a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Reque y sus Laterales La Clake, Repertor y Magnal, Distrito de Reque-Chiclayo- Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10382-2021-CG/GRCA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a esta Gerencia Regional de Control, el Plan de Acción correspondiente, el mismo que se adjunta al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dilmer Adilio Echevarria Aguirre

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República

(DEA/jsc)

Nro. Emisión: 02678 (L435 - 2021) Elab:(U63131 - L435)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LYRVQAJ

